

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

## TOMO IX

El Titular de la Unidad Administrativa

Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGD/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó:

<b>EXPEDIENTE NÚMERO:</b>	DGDI/043/2015.
<b>FECHA DEL EXPEDIENTE:</b>	09 DE JUNIO DE 2015.
<b>ORIGEN DE LA DENUNCIA:</b>	OFICIOS NÚMERO UCAOP/208/1131/2015, UCAOP/208/1132/2015, UCAOP/208/1133/2015, UCAOP/208/1134/2015 y UCAOP/208/1135/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
<b>DENUNCIANTE:</b>	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
<b>DENUNCIADO:</b>	WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT.  BLANCA ESTELA CASTILLO MORALES, JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.  ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE OBRAS.  ELOY HERNÁNDEZ AGUILAR, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS.  MARÍA MARCIA TORAL RAMÍREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES.
<b>ADSCRIPCIÓN:</b>	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT EN VERACRUZ
<b>HECHOS DENUNCIADOS</b>	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGDI/038/2015.  
No. de Oficio: DGDI/DI"C"/042/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 16 de julio de 2015.

**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**  
Director de Investigaciones "A"  
**Presente**

Me refiero al oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones y remitido por el C. Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual y en atención al similar número DGDI/310/149/2015, informa que en esa Dirección General no se han presentado inconformidades relacionadas con los procedimientos de contratación que dieron origen a diversos contratos que tienen relación con los expedientes administrativos números DGDI/040/2015 DGDI/043/2015 y DGDI/044/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada en 3 (tres) tantos del oficio DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio del presente año, para que conforme a sus atribuciones, provea lo conducente.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

20 Julio 2015

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.

00003067 42+  
216

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
Dirección General de Controversias y Sanciones en  
Contrataciones Públicas  
No. de Oficio DGCSCP/312/506/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández  
Director General de Denuncias e Investigaciones  
Presente

México, D.F., a 14 de julio de 2015.

Me refiero al oficio número DGDI/310/149/2015 del 10 de julio del presente año, a través del cual solicita a esta Dirección General informe si se tienen registradas inconformidades presentadas en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas de procedimientos de contratación que dieron origen a la formalización de los contratos enlistados en dicho oficio y, en caso de contar con algún antecedente, se detallan los motivos por los cuales se presentó la inconformidad, el estatus actual en que se encuentran las mismas y, en el supuesto de encontrarse concluidas, el sentido y fecha de conclusión.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 48 fracción XIV y 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito comentar que, de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección General, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
LIC. JAIME CORREA LAPUENTE



*[Handwritten Signature]*

**SFP** SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FECHA: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

**14 JUL. 2015**

**RECIBIDO**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONTRATACIONES PÚBLICAS 16:19

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

**RECIBIDO**

c.c.p. Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Presente.  
Mtro. Luis Felipe Cruz López.- Director General Adjunto de Investigaciones "B".- Presente.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas.  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones.  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A".  
Dirección de Investigaciones "C".

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LICENCIADO MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 Y 50 BIS 2, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

-----**CERTIFICA**-----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA (1) FOJA ÚTIL POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN XEROGRÁFICA DEL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO DGCSCP/312/506/2015, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO JAIME CORREA LAPUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN DGDII/038/2015, RADICADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

**DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"**

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Ajunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "A"  
EXP. ADMVO. No: DGD/043/2015

## ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a veintiuno de julio de dos mil quince. -----

--- **Visto** el contenido del oficio número DGD/DI"C"/042/2015, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remite copia certificada del oficio DGCSCP/312/506/2015, de fecha catorce de julio del mismo año, remitido por el Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, mediante el cual informa que no se han presentado inconformidades relacionadas al procedimiento de contratación que dio origen a la formalización del contrato motivo del presente asunto, por lo que es de acordarse y se:-----

## ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio número DGD/DI"C"/042/2015, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, así como de la información que lo acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

## CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.



LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y  
Contrataciones Públicas  
Dirección General de Denuncias e Investigaciones  
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"  
Dirección de Investigaciones "C"  
EXP. ADMVO. No: DGD/038/2015.  
No. de Oficio: DGD/DI/C/044/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 30 de julio de 2015.

**LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**  
Director de Investigaciones "A"  
**Presente**

Me refiero al oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGD/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.,

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada del oficio No. 21009A000/3268/2015 anteriormente citado; de las actas constitutivas de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C.V., los cuales tienen relación con los expedientes administrativos números DGD/040/2015 DGD/043/2015 y DGD/044/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".**

**LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

31 de Julio - 2015

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.  
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

00003070



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

Oficio No. 21009A000/3268/2015  
Toluca, Estado de México, a 06 de julio de 2015

SFP  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HORA: 11:10 hrs.

07 JUL. 2015

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

**RECIBIDO**

Anexo 2 sobres cerrados

**LICENCIADO  
JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES  
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

En atención a su oficio número DGGI/310/039/2015 de fecha 23 de junio de 2015, presentado en esta Dirección el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó se realicen las gestiones necesarias tendientes a obtener COPIAS CERTIFICADAS de la siguiente documentación:

Actas constitutivas de las empresas Constructora Feya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas.

Acta constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (Oficinas Registrales en Toluca), así como los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de dicha empresa.

Al respecto y derivado de la atribución conferida a esta Secretaría de la Contraloría, me permito informar que mediante oficio número 21009A000/3177/2015 de fecha 24 de junio del año 2015, ésta Dirección General solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, su colaboración con el objeto de que remitiera a la brevedad posible, en caso de su existencia, copias certificadas de las Actas constitutivas, así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas antes referidas, solicitando de ser el caso, se explique el motivo por el cual, no es posible su certificación.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 11 fracción III, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero del dos mil ocho; hago de su conocimiento que el Lic. Roberto González Cantellano, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio número 227B10000/476/2014 de fecha 30 de junio del 2014, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría el día 06 de julio del año 2015, informó lo siguiente:

"... QUE EL LICENCIADO RANUEL OROZCO CERVANTES, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

- 1.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 1.1.- EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 468, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26.
- 1.2.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 489, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1999.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

1.3.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 490, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998.

1.4.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 531, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2000.

1.5.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 112, VOLUMEN 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, RELATIVO AL ACTA DE SECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003.

1.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVA AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2010.

1.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

1.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943\*26 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 RELATIVO DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN COMENTO.

2.- EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

2.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 28,032, VOLUMEN 426 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, PASANDO ANTE LA FÉ DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ACTUALMENTE NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, CORRESPONDIENTE A LA COSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A DE C.V., EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

2.3.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007.

2.4.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.5.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

2.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011.

2.9.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO LLIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.10.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADO JUAN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, LICENCIADO RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, LICENCIADO MARIO VIDAL MORENO VALERO, LICENCIADO HÉCTOR ORTÍZ COLUNGA Y LICENCIADA DIANA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR ÚLTIMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

3.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380\*17 CON FECHA 27 DE JULIO DE 1982, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.

3.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 2451, VOLUMEN 426, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ACTUALMENTE 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANKLIN LIBIÉN KAUI, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. EXPEDIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.2.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 253-969, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989.

3.3.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 107-491, VOLUMEN 27, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 1994.

3.4.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR DON JOSÉ GABRIEL VERGARA HERNÁNDEZ, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 457, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.

3.5.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO TEODORO ALBARRÁN NORIEGA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 119-1523, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1989.

3.6.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 555, VOLUMEN 49, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006.

3.7.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 134, VOLUMEN 44, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003.

3.8.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 75, VOLUMEN 52, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**GRANDE**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

3.9.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 495, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007.

3.10.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZÁLEZ ORTIZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380\*17 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013.

3.11.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZÁLEZ ORTIZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380\*17 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011.

3.12.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZÁLEZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380\*17 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.

3.13.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380\*17 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014.

4.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778\*17 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

15.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZÁLEZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778\*17 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014.

16.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778\*17 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2012.

ASÍ MISMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REFIERE MEDIANTE OFICIO QUE RESPECTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., NO CUENTA CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO A TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ..."

En razón de lo anterior, remito a usted copia simple del citado oficio, así como los anexos debidamente certificados para los efectos conducentes a que haya lugar, en el ámbito de su competencia.

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES**

M. en D. ~~JORGE BERNALDEZ AGUIAR~~

C.c.p.

Archivo/Minutario.  
JBA/WH/ALDV/GAAM.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

227B10000/476/2014  
Toluca de Lerdo, México

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
ASUNTO: INFORME

06 JUL 2015

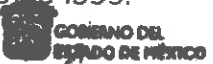
M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
AVENIDA PRIMERO DE MAYO # 1731, ESQ. ROBERT BOSCH, TOLUCA.  
PRESENTE

DIRECTOR GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES

Por este conducto, en mi carácter de Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, y 10 de la Ley Registral vigente en la entidad, y en atención a su oficio 21009A000/3177/2015, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de este Instituto, el 24 de junio del año en curso, mediante el cual solicita: *"...remita a esta Dirección General, copias certificadas de las Actas Constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Tenancingo) y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Toluca), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas..."*, al respecto, me permito señalar lo siguiente:

En cumplimiento a su solicitud el Licenciado Raunel Orozco Cervantes, Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, mediante oficio, remitió las siguientes copias certificadas:

- 1.- El Folio Mercantil Electrónico 943\*26 de fecha 10 de diciembre de 1998, de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.
- 1.1.- El Acta Constitutiva de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 468, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1998, con el Folio Mercantil Electrónico 943\*26.
- 1.2.- Del apéndice de la partida 489, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto de 1999, relativo a Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 1999.

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**ENGRANDE**  
*C. Mayores Copias Certif.*  
FECHA 06 JUL 2015 HRS 02:61:00  
RECIBIDO *Saco 1250* INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
OFICIALÍA DE PARTES





**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE**

00003073

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

1.3.- Del apéndice de la partida 490, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto del 1999, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1998.

1.4.- Del apéndice de la partida 531, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 06 de septiembre del 2000, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2000.

1.5.- Del apéndice de la partida 112, Volumen 3, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de abril del 2003, relativo al Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de marzo de 2003.

1.6.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943\*26 de fecha 15 de diciembre de 2010, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2010.

1.7.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943\*26 de fecha 21 de febrero de 2012 relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2010.

1.8.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943\*26 de fecha 29 de mayo de 2013 relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad en comento.

2.- El Folio Real Electrónico 2454\*26 de fecha 05 de octubre de 1998, de la inscripción de la sociedad Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

2.1.- Del Testimonio Notarial número 28,032, Volumen 426 de fecha 05 de octubre de 1998, pasado ante la fe del entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente número 51 del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, correspondiente a la constitución de la sociedad denominada Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., expedido por el Licenciado Miguel Ángel Talavera Sánchez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México.

2.2.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454\*26 de fecha 13 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

2.3.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454\*26 de fecha 14 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2007.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO







**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
EN GRANDE**

00003075 (b)

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

3.2.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 253-969, Volumen 17, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 11 de julio de 1989.

3.3.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, inscrita bajo la partida 107-491, Volumen 27, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 08 de mayo de 1994.

3.4.- Del apéndice relativo al Poder General a favor del señor Don José Gabriel Vergara Hernández, inscrito bajo la partida 457, Volumen 38, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de noviembre de 1999.

3.5.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del señor Ingeniero Teodoro Albarrán Noriega, inscrito bajo la partida 119-1523, Volumen 26, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de julio de 1989.

3.6.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 555, Volumen 49, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de junio de 2006.

3.7.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 134, Volumen 44, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de octubre de 2003.

3.8.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 75, Volumen 52, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de mayo de 2007.

3.9.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Especial a favor del señor Arturo Reyes Gómez, inscrito bajo la partida 495, Volumen 51, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de mayo de 2007.

3.10.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor Contador Público Fernando González Ortiz, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380\*17 de fecha 17 de julio de 2013.

3.11.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor Contador Público Fernando González Ortiz, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380\*17 de fecha 23 de junio de 2011.

*[Firma manuscrita]*

REGISTRAL  
Y  
MERCANTIL  
AL SE  
GACI  
ERAL  
CIONE  
STIGACION



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

3.12.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Licenciado Mauricio Margain González, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380\*17 de fecha 22 de mayo de 2014.

3.13.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Licenciada Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380\*17 de fecha 16 de octubre de 2014.

4.- El Folio Mercantil Electrónico 49778\*17 de fecha 13 de mayo de 2010, de la inscripción de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.

15.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Licenciado Mauricio Margain González, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778\*17 de fecha 18 de junio de 2014.

16.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Licenciada Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778\*17 de fecha 03 de diciembre de 2012.

Así mismo el Licenciado Jorge Valdés Camarena, Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, refiere mediante oficio que respecto de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., NO cuenta con el acta constitutiva de la sociedad, en virtud de que se trata de un cambio de domicilio de Ciudad Guzmán, Jalisco a Toluca, Estado de México.

Lo que se informa para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES PÚBLICAS GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL ASUNTO DE SANCIONES Y VERIFICACIONES

ATENTAMENTE LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO DIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. M. en D. Patricia Díaz Rangel, Directora Técnico-Jurídica del IFREM. Lic. Susana Reynoso Álvarez, subdirectora de Regularización del IFREM. Memorandum: 1486 Folio\*DG: 2956 Folio\*DTJ: 2850 Archivo (Folio Dirección General 2956). RGC/PDR/SKA/LFE



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE SIETE (7) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"  
DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES  
LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO  
CONTRATACIONES PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS  
E INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
INVESTIGACIONES "A"  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"



Constitución de Sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
#90740e2fe310b5325775delaf763e11f0793011

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INSCRIPCIÓN  
Folio Mercantil Electrónico  
2454 26

Modalidad:  
CAPITAL VARIABLE

Sociedad Mercantil  
SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen 426 Libro NCD Foja NCD  
De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Constituyó la Sociedad denominada  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con dirección en POSOS años y domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE  
COMERCIO



CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES  
ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE  
BOVEDAS DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACION,  
PRESAS Y CANALES, PERFORACION DE POSOS, ASÍ COMO OBRAS DE DRENAJES Y  
INSTALACIONES VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL  
FIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA-VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE  
URBANIZADOS, LA PLANIFICACION, LOTIFICACION Y URBANIZACION DE TERRENOS  
PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.- LA COMPRA VENTA  
ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA  
EXPLOTACION ASÍ COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES O  
CONTRATOS SOBRE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.-  
ADMINISTRACION, INSTALACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS  
CONTRATACION DE SERVICIOS TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y  
DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES SEMEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA  
E INVESTIGACION DE CONESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE  
DIRECCION GENERAL RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACION  
INVESTIGACION PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y SOCIADOS RELACIONADOS CON  
DIRECCION DE INVESTIGACION LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACION Y FOMENTO MANTENIMIENTO O  
ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS,  
RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARTICIPE EN CONCURSOS,  
LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE EQUIPO, MAQUINARIA, RE, SERVICIOS VENTA Y  
ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, RE, SERVICIOS VENTA Y  
DISEÑO, CONSTRUCCION, RE, SERVICIOS VENTA Y  
COMPRAR, RE, SERVICIOS VENTA Y  
ADMINISTRAR, RE, SERVICIOS VENTA Y  
EN CUALQUIER RE, EXPLOTAR NEGOCIAR  
...32.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE EMPRESAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE EMPRESAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE EMPRESAS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

21-22 Constructora  
22-31 Urbanizadora  
23-39 Ixtapan  
24-24 Ixtapan  
Serie 25-24 Ixtapan

(A)

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo \$50,000.

Capital social variable \$ .00

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital

Fijo

Suscritas como sigue:

Nombre

Serie 25-24 Ixtapan Monto Total Tipo de Capital



**Constitución de Sociedad**

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	3500	\$35,000.00	Fijo
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	500	\$5,000.00	Fijo
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	500	\$5,000.00	Fijo
GUILLELMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	500	\$5,000.00	Fijo

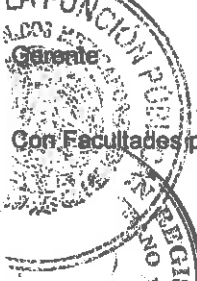
Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE EXTRANJERÍA

Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por

PRESIDENTE ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
SECRETARIO ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE  
TESORERO. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE  
VOCAL GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

Administrador Único



Con Facultades para

PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.



REGISTRO DE  
COMERCIO

Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a:

RICARDO SAN ROMAN GONZALEZ

Se nombro Apoderado(s) a

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Con Facultades para

PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos

NDC

Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores No. 15001047

Fecha: 10/09/1998

Expediente No 9815001040

Autorización del C.

SUBDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA

Otras autorizaciones:

NCD

Programa de Constitución sucesiva

Generales de los accionistas

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1933, DOMICILIO CIRCUITO SUR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LA SAL, CASADO CON RFC SAWR-331103-200  
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 11 DE



**Constitución de Sociedad**

NOVIEMBRE DE 1964, DOMICILIO CIRCUITO SUR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LA SAL, SOLTERO CON RFC SADR-641111-2C9  
 RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 11 DE ABRIL DE 1967, DOMICILIO CIRCUITO SUR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LA SAL, CASADO CON RFC SADR-670411-4W3  
 GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 25 DE MARZO DE 1970, DOMICILIO CIRCUITO SUR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LA SAL, SOLTERO CON RFC SADG-700325-L13

**DATOS DE PAGO DE DERECHOS**

Derechos de Inscripción \$552.78 Boleta de Pago No. CB 069690

Subsidio Boleta de Pago No.

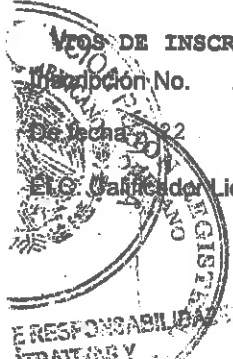
Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

**Vtos DE INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. 1

De fecha 22 Del Mes de OCTUBRE de 1998

Etc. Valiéndose Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



E RESPONSABILIDAD  
 STRAITIAS Y  
 IONES PÚBLICAS  
 IERAL DE DENUNCIAS  
 STIGACIONES  
 ENERVA ADJUNTA DE  
 ICACIONES "A"  
 INVESTIGACIONES "C"



REGISTRO DE  
 CANCELACION

*(Handwritten signature)*



**Poder por Persona Moral**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION  
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 2173 Volumen 41  
De Fecha 18 del mes de MAYO de 2005

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Otorga

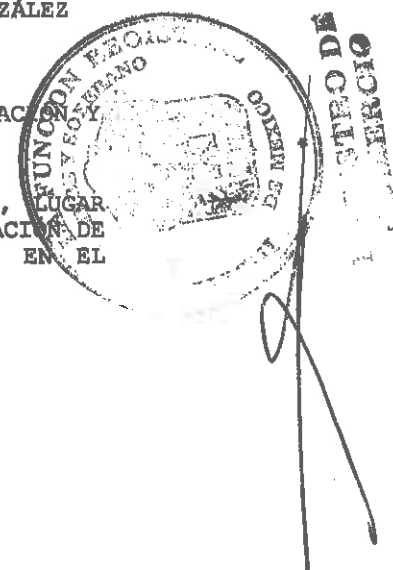
A (otorgados): FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ

Poder General  
Para PARA PLEITO Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE MATERIA LABORAL.

Datos generales del Representante  
ROBERTO EDUARDO SAN RÓMAN WIDERKEHR: ORIGINARIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE 1933, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CIRCUITO SUR NÚMERO CAMPO DE GOLF, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, CON R.F.C. SAWR-331103200.

Datos de Pago  
Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 205207

Fecha de Inscripción Del Mes de AGOSTO de 2010  
Inscripción No. 1 De fecha 06 Del Mes de AGOSTO de 2010  
E.L.C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ







Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
128103bbf9c819b4beaf171605e9b7f3c9023b4c

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico  
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 4289 Volumen 95

De Fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Protocolizó el acta de fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Aumento/reducción de capital variable

Capital Variable \$50,000.00

Aumento \$23,500,000.00

Reduccion \$0.00

Capital Total \$23,550,000.00

Después de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la Acción	Número de Acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de Acciones aumentan / reducen
-------	--------------------	--------------------	--------------------------	---------------------------------------

Subscribas como sigue:

Nombre del Accionista  
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

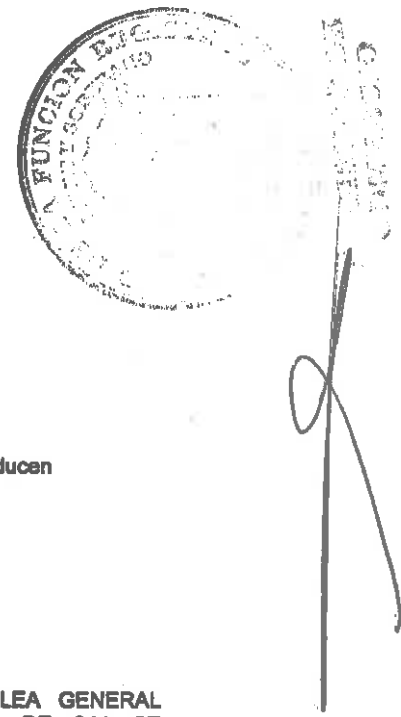
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

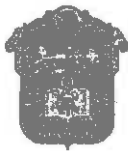
23,500,000

Otros  
AJUNTA DE  
AUMENTO DE CAPITAL  
ACCIONES "C"

que a la letra dicen como sigue

SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. SE CONSIDERA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE \$23'500,000.00 MN., MISMO QUE ACORDARON SERAN APORTADOS EN TRES ETAPAS RELATIVAS A LAS FECHAS PRECISADAS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS EN EL CURPO DE LA PRESENTE, LAS CUALES SE ESTIPULARON COMO SIGUE. EN UNA PRIMERA ETAPA LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE A MAS TARDAR EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE PAGARA LA CANTIDAD DE \$7'800,000.00 EQUIVALENTE A 780,000 ACCIONES. EN UNA SEGUNDA ETAPA.- LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE A MAS TARDAR EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008, EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE PAGARA LA CANTIDAD DE \$7'800,000.00 EQUIVALENTE A 780,000.00 ACCIONES, UNA TERCERA ETAPA Y ULTIMA ETAPA LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE A MAS TARDAR EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008, EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE PAGARA LA CANTIDAD DE \$7'900,000.00 MN. EQUIVALENTE A 780,000 ACCIONES TERCERA.- DANDO CUMPLIMIENTO AL TERCER Y CUARTO PUNTO ACORDADO LA ASAMBLEA, LOS SEÑORES ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, MANIFESTARON SU ABSTENCION DE PARTICIPAR EN EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DE ESTA MANERA RENUNCIAN AL EFECTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO Y PAGARLO, SUGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,, ASI COMO LA CLAUSULA SEPTIMA, INCISO B) Y TRIGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE RACTIFICAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, LO SUSCRIBA Y PAGUE EL MONTO TOTAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE PRECEDENTEMENTE OFRECIO





CUARTA.- EN CONSECUENCIA DE LA MISMA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO ACORDADO DE LA ORDEN DEL DIA, EL CAPITAL SOCIAL QUEDO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHER 3,500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN A \$35,000.00. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN A \$5,000.00. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO Y 2,350,000.00 QUE CORRESPONDEN A \$23,505,000.00 Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN A \$5,000.00

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE .- MEXICANO DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL D.F., MEX. LUGAR DONDE NACIO EL DIA ONCE DE ABRIL DE 1967, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO DE SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO , CASADO, EMPRESARIO

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$10,855.00 Boleta de Pago No. 21215

Boleta de Pago No.

Fecha Del Mes de MAYO de 2007

Inscripción No. de fecha 13 Del Mes de JUNIO de 2007

El C. Encargado Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB



RECIBIDO DE  
CONTRATO

*[Handwritten signature]*

DE RESPONSABILIDADES  
DECLARACIONES  
RENUNCIAS  
CARTA DE  
NOTIFICACIONES



Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
91ad9ee50d756bb7706f6e5f8120066b98d3f603

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico  
2454 26

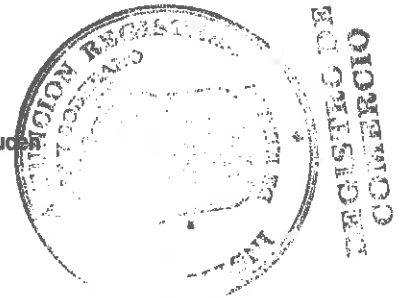
Por Escritura No./Póliza No. 2489

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscritas como sigue	RFC/fec.nac.	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
<b>DATOS DE PAGO DE DERECHOS</b>				
Derechos de Inscripción	\$10,855.00		Boleta de Pago No. 21215	
Subsidio			Boleta de Pago No.	
Fecha 30 DE	Del Mes de MAYO		de 2007	
Inscripción No. 3	De fecha	Del Mes de	de	



Handwritten signature

EL COLEGIO DE LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ  
Y  
LICIAS  
DENUNCIAS  
OPRESIONES  
PREGUNTA DE  
OPRESIONES "A"  
OPRESIONES "C"



simr0301

**Asamblea Ordinaria**

000008

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
990740e2fe310b5325775de1af763e11f0793010

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico  
2454 26

Por escritura No./póliza No. 4694 Volumen 106 Libro NCD Foja NCD  
De Fecha 12 Del mes de SEPTIEMBRE de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

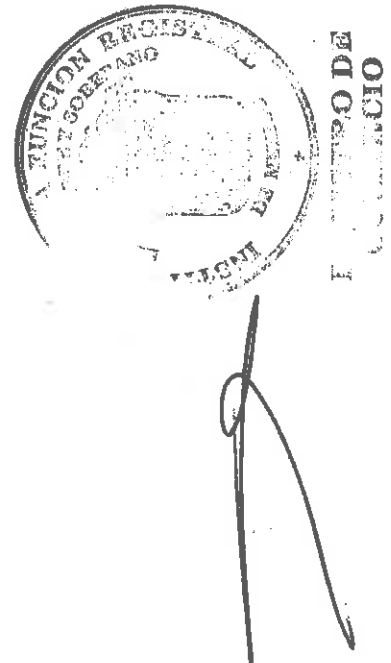
Consta que a solicitud del(ia) Sr(a) ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Cómo representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Protocolizó el acta de fecha 21 Del mes de AGOSTO de 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades



**RESPONSABILIDADES**

ATIVAS Y

RESPONSABILIDADES PÚBLICAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

La Asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Los que a la fecha dicen como sigue

A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS. PRIMERO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, VENDE A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. SEGUNDO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, VENDE A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. TERCERO. EN VIRTUD DE TRANSMISION DE ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO, EL CAPITAL DE CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V. QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR 3500 ACCIONES QUE REPRESENTAN \$35,000.00 Y RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 1500 ACCIONES QUE REPRESENTAN DE PARTE FIJA Y 2350 DE PARTE VARIABLE QUE REPRESENTAN \$23,515,000.00, QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE \$23, 550,000.00. QUINTO.- SE APRUEBA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECAIGA EN UN ADMINISTRADOR ÚNICO. Y SE DESIGNA COMO TAL A EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, A QUIEN SE SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES: PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DEMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES. ASÍ MISMO SE REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, EN VIRTUD DE HABER DEJADO DE SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



simr0301

**Asamblea Ordinaria**

000000g

26-06-2015 16:30:45

**Generales del representante y/o delegado**

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DIA 11 DE ABRIL DE 1967, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACIÓN SUR CAMPO DE GOLF, BARRIO DE SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL, EMPRESARIO.

**DATOS DE PAGO DE DERECHOS**

* Derechos de Inscripción	\$1,554.00	Boleta de Pago No.	98224
Subsidio		Boleta de Pago No.	

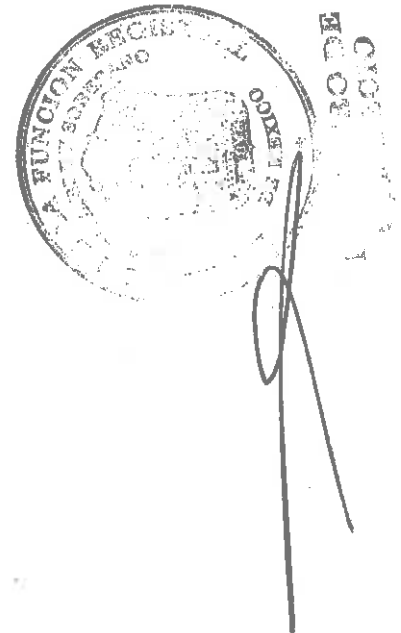
Fecha 05 Del Mes de SEPTIEMBRE de 0007

Inscripción No. 1 De fecha 14 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2007

Etc. Calificador Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB



- RESPONSABILIDAD
- TRATIVAS Y
- IONES PÚBLICAS
- RAL DE DENUNCIAS
- GACIONES
- ERAL ADJUNTA DE
- CIONES "A"
- ESTIGACIONES "C"





**Poder por Persona Moral**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
09241e8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION  
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 7,382 Volumen 166  
De Fecha 15 del mes de OCTUBRE de 2010

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Sr(es): FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ

General

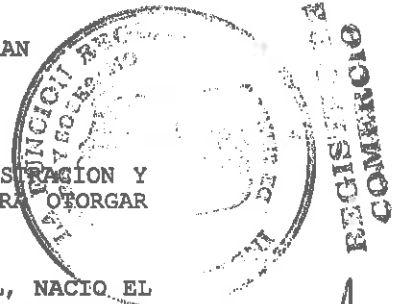
Para PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL Y FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES Y PARA REORGANIZAR PODERES ABILD.

**Datos Generales del Representante**

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, NACIO EL 11 DE ABRIL DE 1967, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, CASADO, EMPRESARIO Y CON RFC

Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 4985220

Fecha 28 Del Mes de OCTUBRE de 2010  
Inscripción No. 1 De fecha 28 Del Mes de OCTÚBRE de 2010  
El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



Asamblea Extraordinaria 1

26-06-2015 16:28:47

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCIÓN

Folio Mercantil Electrónico  
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,140 Volumen 178

De Fecha 06 Del mes de SEPTIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

STRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Protocolizó el acta de fecha 09 Del mes de FEBRERO de 2011

Se formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscritas como sigue:

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen



RECONOCIMIENTO RESPECTO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.- II.- TRANSMISIONES DE ACCIONES EN EL SENO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- III.- REGISTRO DE LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL; CANCELACIÓN DE LOS ANTERIORES TÍTULOS ACCIONARIOS Y EMISIÓN DE NUEVOS.- IV.- DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES.- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Los que a la letra dicen como sigue

PRIMERO. ACUERDOS. PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DEL ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE REUNIÓN, EL CUAL SE APRUEBA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEGUNDO. CONFORME A DICHO ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO, CONSISTENTE A LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES POR HERENCIA, DE LAS QUE ERA TITULAR EL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. RECONOCE COMO TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA INTEGRIDAD DE SU CAPITAL SOCIAL A LOS SIGUIENTES. SEGUNDO PUNTO. ACUERDOS. TERCERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES QUE EN EL SENO DE ESTA ASAMBLEA CONCRETAN Y DENUNCIAN LOS SEÑORES ACCIONISTAS RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; Y, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, AMBOS A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, APROBÁNDOSE LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTO. DERIVADO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES ANTES SEÑALADAS, EL CAPITAL SOCIAL DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. QUEDA DISTRIBUIDO ENTRE SUS ACCIONISTAS COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. ACCIONES PARTE FIJA 4,999, PARTE VARIABLE 2'350,000, PORCENTAJE APROXIMADO 99.999%, PORCENTAJE APROXIMADO \$23'549,990.00 E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. ACCIONES PARTE FIJA 1, PORCENTAJE APROXIMADO 0.001%, MONTO EN PESOS \$10.00. TOTAL: ACCIONES PARTE FIJA 5,000, PARTE VARIABLE 2'350,000, PORCENTAJE 100%, MONTO EN PESOS \$23'550,000.00. QUINTO. EN RAZÓN DE SU EGRESO DE LA SOCIEDAD, SE LIBERA A LOS SEÑORES ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE DE CUALESQUIER RESPONSABILIDADES RESPECTO DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. TERCER PUNTO. ACUERDOS. SEXTO. SE APRUEBA Y SE DISPONE SE REALICE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EL ASIENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE RECONOZCA A LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES CONFORME A LO ACORDADO EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SÉPTIMO. SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ANTERIORES A LOS CAMBIOS DE TITULARES A QUE SE REFIEREN LOS ACTOS JURÍDICOS PRECISADOS EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE, ASÍ COMO SE PROCEDA A LA EMISIÓN DE NUEVOS CONFORME A LA NUEVA TITULARIDAD EN LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.- CUARTO. ACUERDO. OCTAVO. SE DESIGNA COMO DELEGADOS ESPECIALES INDISTINTOS A LOS SEÑORES RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE



La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACIÓN SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EMPRESARIO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SADR-670411-4W3.

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 268227

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 09 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2011

Inscripción No. 8 De fecha 21 Del Mes de FEBRERO de 2012

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

Handwritten signature

RESPONSABILIDAD  
RATIFICACIÓN  
NUESTROS  
AL DE DENUNCIAS  
SACIONES  
RALASUNTA DE  
CIONES TA  
ESTIGACIONES "C"





# Instituto de la Función Registral del Estado de México

## Oficina Tenancingo

00003089

000013

### Poder por Persona Moral

Página 1 de 1  
26-06-2015 16:28:49

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04

Antecedentes Registrales  
PRIMERA INCRIPCION  
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,343 Volumen 181

De Fecha 19 del mes de DICIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Otorga

En presencia de: ELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ

General

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA JOINTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE. EN GENERAL EL APODERADO PODRÁ LLEVAR A CABO LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS CONFORME A LA NATURALEZA Y AL OBJETO DEL PRESENTE PODER, PUDIENDO FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN MENESTER PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

#### Datos generales del Representante

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACIÓN SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, IXTAPAN DE SAN CARLOS, ESTADO DE MÉXICO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EMPRESARIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SADR-670411-4W3.

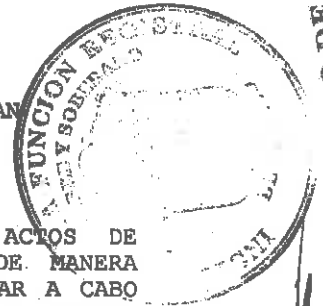
#### ADJUNTA DE PAGO

Derechos de Inscripción \$538.00 Boleta de Pago No. 7589434221

Fecha 19 Del Mes de DICIEMBRE de 2011

Inscripción No. 3 De fecha 21 Del Mes de DICIEMBRE de 2011

Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



**Poder por Persona Moral**

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:44

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
 a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819

Antecedentes Registrales  
 PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico  
 2454 26

Por Instrumento No. 8,558 Volumen 186  
 De Fecha 07 del mes de MAYO de 2012

Otorgado ante:

Nombre LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio IXTAPAN DE LA SAL

Consta que la Sociedad denominada:

ISTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Otorgan a:



Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
LIZARRI	MALDONADO	ROBERTO		

Se le Otorga Poder Especial

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

RODRIGUEZ ORDUÑA HAZAEL

Se le Otorga Se le Otorga Poder Especial

Facultades. A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS

RESPONSABILIDAD  
 TRAS  
 PÚBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 JONES  
 ADJUNTA DE  
 V. 4  
 IONES "C"

*[Handwritten signature]*



**Poder por Persona Moral**

SIMR1003 04.12.14

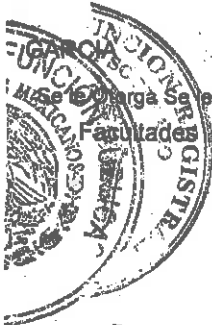
26-06-2015 16:28:44

ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

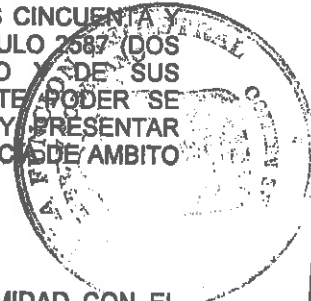
PEÑA ELIAZIM

Otorga Poder Especial

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.



RESPONSABILIDAD  
DE LAS  
ACTIVIDADES PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y ACCIONES  
AL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"



REGISTRO DE  
COMERCIO

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- MEXICANO, DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACIÓN SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, EMPRESARIO.



**Poder por Persona Moral**

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:44

**DATOS DE PAGO**

Derechos de Inscripción \$564.00

Boleta de Pago No. 5390291274

Subsidio

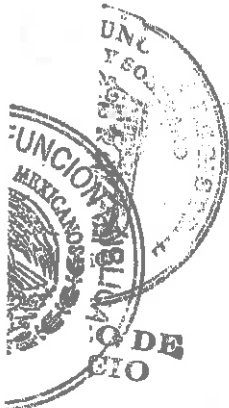
Boleta de Pago No.

Fecha 29 Del Mes de MARZO

de 2012

Inscripción No. 1 De fecha 11 Del Mes de JUNIO de 2012

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PASIVAS PÚBLICAS  
LISTA DE DENUNCIAS  
DECLARACIONES  
AL ADJUNTA DE  
DECLARACIONES "A"  
DECLARACIONES "C"



REGISTRO DE  
COMERCIO

Handwritten signature



**Poder por Persona Moral**

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:40

Caracteres de Autenticidad de Inscripción  
 05d9ed7404e8e372372572838134ebacdd0e1b68

Antecedentes Registrales  
 PRIMERA INSCRIPCIÓN  
 Folio Mercantil Electrónico  
 2454 26

Por Instrumento No. 44,809 Volumen 877  
 De Fecha 08 del mes de NOVIEMBRE de 2012

Otorgado ante:

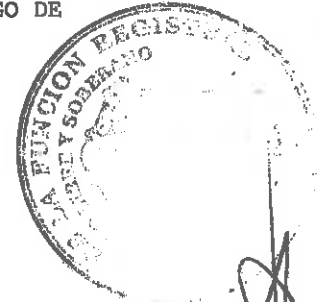
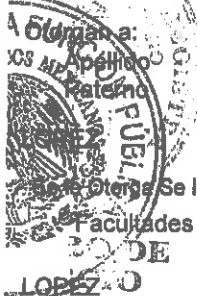
Nombre LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

Consta que la Sociedad denominada:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE



REGISTRO DE COMERCIO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
	PEREZ	JUAN ANTONIO		APODERADO
Se le Otorga Poder General				
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
	PEREZ	RAFAEL		APODERADO
Se le Otorga Poder General				
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
	VALERO	MARIO VIDAL		APODERADO
Se le Otorga Poder General				
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
	ORTIZ	HECTOR		APODERADO
Se le Otorga Poder General				
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
	LOPEZ	DIANA ELIZABETH		APODERADO
Se le Otorga Poder General				
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				



**Poder por Persona Moral**

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:40

**Datos Generales del Representante de la Sociedad:**

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, DIJO SER ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACIÓN SUR CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EMPRESARIO Y DE MI CONOCIMIENTO PERSONAL.

**DATOS DE PAGO**

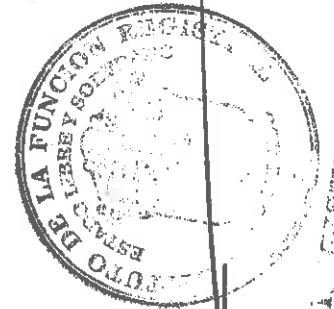
Derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 192750279

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 23 Del Mes de NOVIEMBRE de 2012

Inscripción No. 9 De fecha 16 Del Mes de ENERO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

RESPONSABILIDADES  
RATIVAS Y  
NES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
GACIONES  
ERAL ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
ESTIGACIONES "C"

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

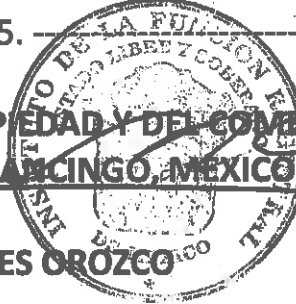
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **18 (DIECIOCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 26 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO**

**LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO**

**REGISTRO DE  
COMERCIO**



RESPONSABLES  
ATIVAS  
ES PÚBLICAS  
IL DE DISTRITO JUDICIAL  
ACIONES  
AL ADJUDICACIONES  
ONEROSAS  
STIGACIONES



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

00003096

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

000020

# ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

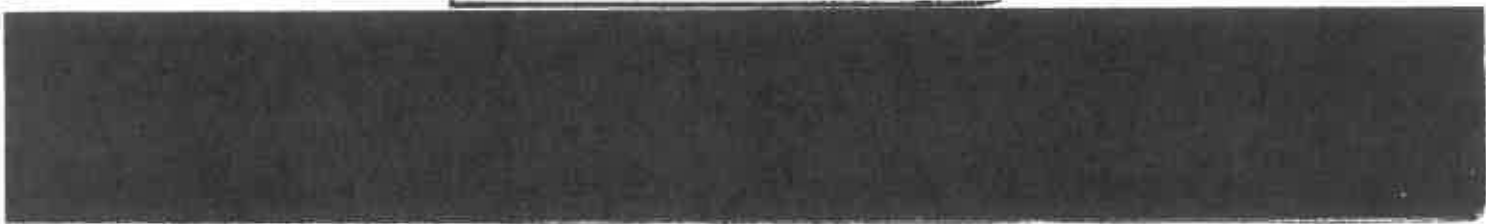


RESPONSABILIDAD  
NOTARIAL Y  
FUNCIONES PÚBLICAS  
COMISIONADO DE DENUNCIAS  
SACRILEGAS  
COMISIONADO JUNTA DE  
COORDINACIÓN "A"  
INVESTIGACIONES



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESCRITURA NÚMERO: 28,032  
VOLUMEN NÚMERO: 426  
NOTARÍA NÚMERO: 1  
DISTRITO JUDICIAL: Tenancingo







AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTE: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A DE C.V.

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157

FUNCION PUBLICA  
MEXICANOS  
RESPONSABILIDADES  
ACTIVAS Y PASIVAS  
DE DENUNCIAS  
ACCIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES "C"

7

(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**U N I C O.-** Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA**, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA. DE CV.**, bajo la denominación **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE CV.**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----



TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA DE CAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República

Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

**OBJETO**

**TERCERA.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.---
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.---
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier





00003099

000023

FOLIO: 003  
VOLUMEN: ORDINARIO 426  
NOTARIA: 1  
DIST. JUD: XI



forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles,

9  
industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

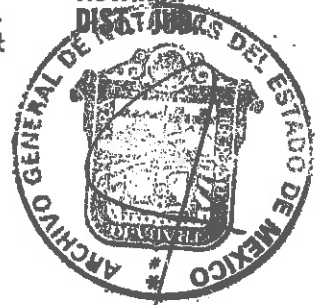
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----





32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-----

-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] con valor [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amporen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-----

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el

9

artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**O C T A V A.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**N O V E N A.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**D E C I M A.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de



00003101

000025



cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

**DECIMA PRIMERA.-** La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**DECIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA TERCERA.-** Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y

9

serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.-** Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.-** Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----





00003102

FOLIO: 006  
VOLUMEN: ORDINARIO 426  
NOTARIA: 1  
DIST. JUD.: XI

000026



**DECIMA OCTAVA.-** Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**-----

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

**DE LOS FUNCIONARIOS**-----

9

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----





000007



d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y los libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

9

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----  
-----**DE ADMINISTRACION**-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal





00003104

000028

FOLIO: 008  
VOLUMEN: ORDINARIO 426  
NOTARIA: 1  
DIST. DE JUDICIAS DEL ESTADO DE MEXICO: XI



en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----



Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda

9

clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.





000029



El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**VIGESIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**-----

**TRIGESIMA.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

-----**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**-----

-----**UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

9

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

#### -----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribirlas que se emitan en caso de aumento de capital.-----

#### -----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y

000030



Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.-** La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, por lo que la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de los votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

9

TOTAL: 5,000 \$50,000.00

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en terminos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en terminos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

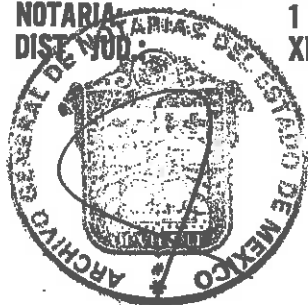
CUARTO.- En terminos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

QUINTO.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----





000031



**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**S E P T I M O.-** Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**O C T A V O.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito **ENCENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, para que presente la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

**YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

**I.-** Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.

**II.-** De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

**III.-** De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

**EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, dijo ser [redacted] lugar donde [redacted] Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, [redacted] con Registro Federal de

9  
Contribuyentes [REDACTED] y quien se  
identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte  
integral del mismo.-----

**EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE,** [REDACTED]

[REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en  
Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de  
Contribuyentes [REDACTED]  
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,  
formando parte integral del mismo.-----

**EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,** [REDACTED]

[REDACTED] lugar donde [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en  
Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de  
Contribuyentes [REDACTED] (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres)  
y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,  
formando parte integral del mismo.-----

**EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE,** dijo ser

[REDACTED] lugar donde [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio  
en Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de  
Contribuyentes [REDACTED] (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y  
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,  
formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el  
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y  
firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----





00003108

FOLIO: 012  
VOLUMEN: ORDINARIO 426  
NOTARIA: 1  
DISTRITO: XI

000032



SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.

SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.

SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.



PAGADOS QUE FUERON LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZO EN DEFINITIVA EN ESTA CIUDAD. EL 07/10/98



LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS CORREN AGREGADAS AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.  
FUNDAMENTO: ARTICULO 52 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.



000033



**NOTAS COMPLEMENTARIAS.  
DATOS DE REGISTRO.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, Estado de México, el día veintidós de Octubre de mil noventa y ocho, en el Volúmen Segundo, Libro Primero, Sección Segunda, bajo la Partida número 460, a Fojas 127 y del Folio 88.



**DERECHOS PAGADOS.**

**CANTIDAD:** \$552.78  
**COMPROBANTE NO.** CB 069690



DISABILIDADES  
Y  
PENALIDADES  
DE  
MUNTA DE  
"A"  
"C"





Escritura  
Volumen  
Notaria  
Distrito

28,032  
426  
1  
TENANCINGO



YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO**, MÉXICO ACTUAL **CINCUENTA Y UNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN **TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA** PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** EN **TRECE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA **SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, ESTADO DE MÉXICO A **DOS VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.



RESPONSABILIDAD  
Y  
DENUNCIAR  
COMUNTA DE  
IONES

DOY FE.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**





M

CB069690  
Folio. PREPAGO 28032

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

TENANCINGO, MEXICO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROP

O.P. 28032 COMPRA-VENTA

(MILIENTOS\_CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 N.M.)  
9801 9812

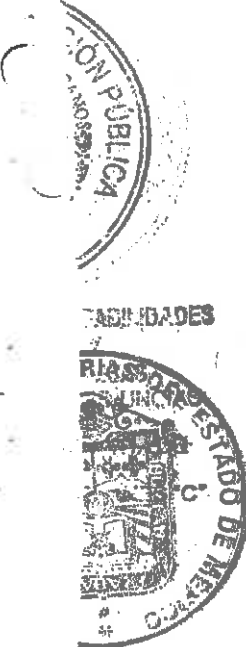
020200

15/10/98

10 10 058

Caja 04 MA. GUADALUPE SILVA TORRE

\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED] 0.00  
\$ [REDACTED]



00003112

000036

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HD-2

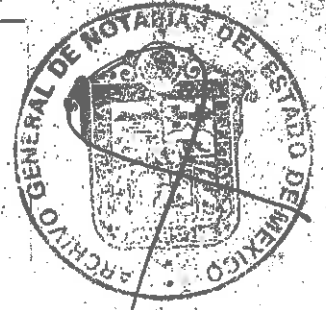
FOLIO



DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.



I. OFICINA AUTORIZADA		USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.	CLAVE DE LA D.F.H.		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	PRAL	SUB	AG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

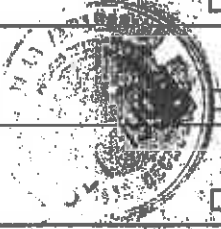
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> COI		
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANOS		
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANOS		
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		
VISAS <input type="checkbox"/>		
OTROS <input type="checkbox"/>		
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL <input checked="" type="checkbox"/>		154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		
OTROS <input type="checkbox"/>		

Nº 98488709

IMPORTE A PAGAR / 530



RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES EN UNICION DE CAUSA





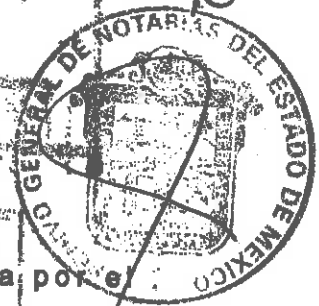
000037 00003113

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO

PERMISO 15001048

EXPEDIENTE 9815001041

FOLIO 1760



En atención a la solicitud presentada por e

~~0. MIGUEL A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA~~

~~esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV~~

bajo la denominación ~~CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN SA DE CV~~



Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

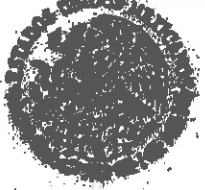
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

~~TOLUCA, EDG. MEX a 17 de Septiembre de 1998~~

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDELEGADO JEFADO DE DELEGACION EN  
EN D. GABRIEL GARCIA REYES, REGISTRADO MEX.



RA-1

134352

# SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

00003114  
000038

Consultas 782-41-44 Ext 4058  
Quejas: SACTEL

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Folio: 1760

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

### SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL SOLICITANTE LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

DIRECCION PARA OIR Y  
DISTRIBUCION DE NOTIFICACIONES MOCTEZUMA ORIENTE No. 304  
TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

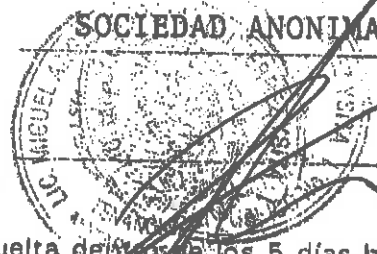
PERSONAS AUTORIZADAS P.D. ROBERTO VILLEGAS ROJAS.

NOMINAS DE LICITACIONES  
CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.  
PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**SRE** DELEGACION TOLUCA

\* SET. 10 1998 \*



## RECIBIDO/VERIFICADO

Esta solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Llenar a máquina  
Oficinas centrales: original y una copia  
Delegaciones Estatales: Original y dos copias  
Anexar: Original y copia del pago de derechos

*CONCURSO*  
000039



**EMPRESA 2**

**NOMBRES:**

- 1. CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 2.  CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 3. URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 4. CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 5. PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

**CAPITAL SOCIAL:**

MINIMO \$ 80,000.00 M.N.

**TIPO:**

S.A. DE C.V.

*rurales y urbanos*

**GIRO:**

- a) La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenaje y desmonte viales.
- b) La compra-venta de terrenos con el fin de urbanizarlos.
- c) Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- d) La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- e) La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- f) La contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.



- g) La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionadas con los fines de la sociedad.
- h) La organización, participación o administración de empresas o sociedades relacionadas con los fines de la sociedad.
- i) La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- j) En general la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus propiedades, sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION:**

99 AÑOS

**No DE ACCIONES:**

[REDACTED]

**VALOR POR ACCIÓN:**

[REDACTED]

**SOCIOS Y FORMACION DE CAPITAL:**

- ROBERTO E. SAN ROMAN WIDERKEHR
- ROBERTO A. SAN ROMAN DUNNE
- RICARDO A. SAN ROMAN DUNNE
- GUILLERMO A. SAN ROMAN DUNNE

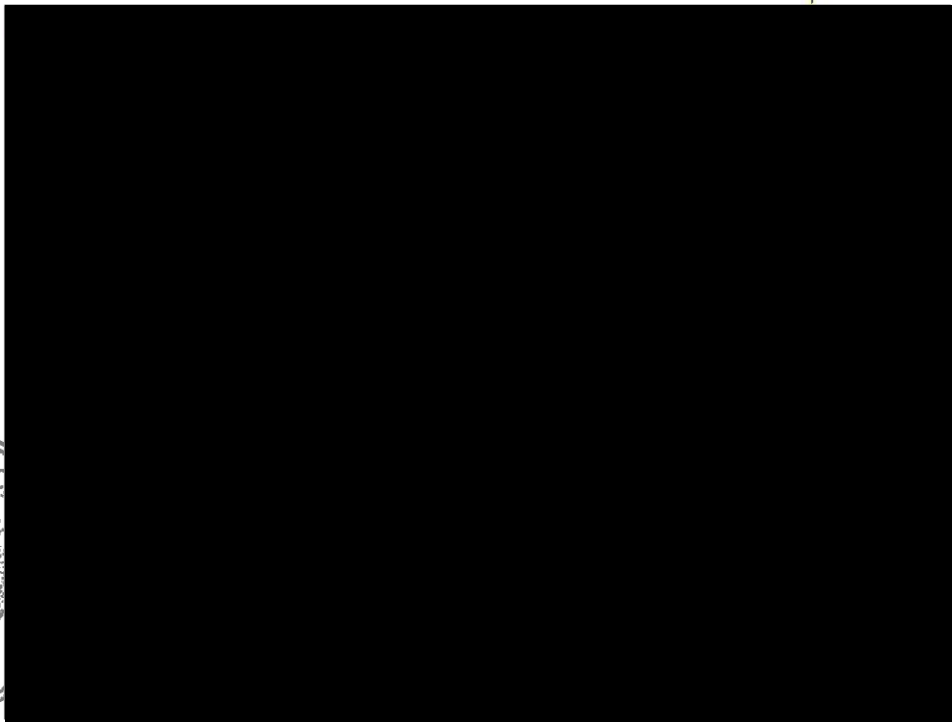
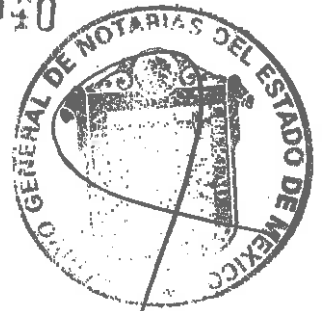
TOTAL

No.	VALOR POR	TOTAL DE
ACCIONES	ACCION	APORTACION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

FORMA DE APORTACION:  
EN EFECTIVO

00003116

000040



**TIPO DE ADMINISTRACION:**  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

**MEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION:**  
PRESIDENTE: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
SECRETARIO: ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE  
TESORERO: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE  
VOCAL: GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

**COMISARIO:**  
C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ

**PODERADO GENERAL: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**  
**FACULTADES DEL APODERADO GENERAL**

A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

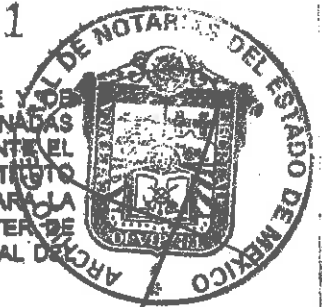
B).- REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE ANTE ARBITROS O ARBITRADORES, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERA CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ENTRE CUYAS FACULTADES SE INCLUYEN, DESISTIRSE Y PROMOVER EN JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECURSAR CON CAUSA, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS O DESISTIRSE DE LA MISMA, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO PROVENIENTE DE LA COMISION DE ALGUN DELITO



00003117

000041



PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y DE TRIBUNALES FISCALES; COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS CON EL ARTICULO 623 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) Y REALIZAR LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LOS QUE COMPARECERA CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA.

EN CONSECUENCIA, EL APODERADO PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES, SIN QUE LA ENUMERACION QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA SI NO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA:

COMPARECER CON CARACTER DE ADMINISTRADOR Y POR LO TANTO REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y 767 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS). COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 254 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PRIMER PARRAFO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

TRANSPORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, ASI COMO SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR PARTICIPACION O PARTE DE INTERES EN OTRAS EMPRESAS.

CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO CON CUALQUIER INSTITUCION AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, INCLUSO REFACCIONARIOS O DE HABILITACION O AVIO, Y Y REALIZAR OPERACIONES DE FACTORAJE CON EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

AUTORIZAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CONTRADAS POR SI O POR TERCEROS

OTORGAR Y REVOCAR PODERES DE TODO TIPO.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL PRESIDENTE: LAS DE LEY

EL SECRETARIO: LAS DE LEY

COMISARIO, OBLIGACIONES, CONFORME LEY

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONFORME LEY

DISOLUCION, LIQUIDACION, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EJERCICIOS SOCIALES, CONFORME LEY.



00003118  
000042

Escritura  
Volumen  
Notaria  
Distrito

28,032  
426  
1  
TENANCINGO



YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISEIS, DE LA ESCRITURA VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA APÉNDICE QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN SIETE FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.



**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

00003119  
000043



REGISTRO DE  
COMERCIO

30

TENANCINGO

C

01/06/2007 13.10

ACTA DE ASAMBLEA

CAMPIRAN JOB

125 De Estado de Mexico LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
con residencia en TENANCINGO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN. S.A. DE CV.

IXTAPAN DE LA SAL

4289



TENANCINGO MEX.



RECEPCION

ACTIVIDADES  
FINANCIAS  
ESTADO DE  
OPERACIONES "C"

00003120

000044

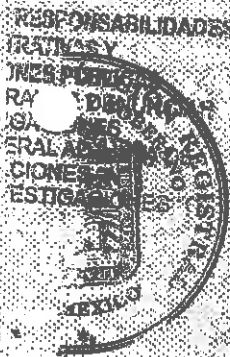
30 DE MAYO 2007  
SUC. TENANCINGO 5181  
PAGO SERVICIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157  
REFERENCIA: 294000A5180000172772521215

DOCUMENTOS:  
BANCO NO DE CUENTA CREDITO NO IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: [REDACTED]  
EFFECTIVO: [REDACTED]  
TOTAL:  
SEL: 2573637  
S739052 14:03:05 - SFPO

ESTE DOCUMENTO SÓLO VALE CUANDO CONTenga EL SELLO Y FIRMA DEL CHEBO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO SU COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCIÓN TAMBIÉN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA.

*M*



ITF  
IBR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

000045



00003121  
**Compromiso**  
Gobierno que cumple

SECRETARIA DE FINANZAS  
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

[Redacted]

[Redacted]

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

30 / MAY / 2007

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV E/42B9

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

CLAVE DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES GENERALES DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES GENERALES ADJUNTA DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES



REGISTRO DE COMERCIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ESCRITURA CONST. DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS O DE AUMENTO DE C/SOCIAL CON VALOR DEL ACTO DE MAS DE 322,107	1	\$10,855	\$10,855

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 30 de Junio de 2007

TOTAL [Redacted]

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA  
\*204000A51800000172772521215\*

204000A51800000172772521215

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093





000046

00003122



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

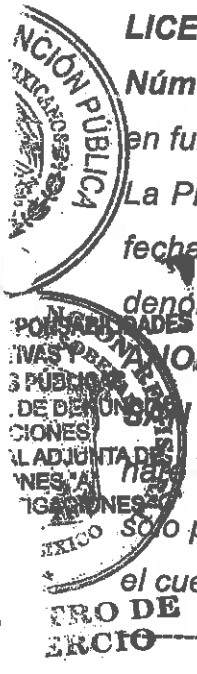
LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad he merecido el mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA
- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%



(CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

----- **LISTA DE ASISTENCIA** -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR			-0-	70%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE			-0-	10%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE			-0-	10%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE			-0-	10%	
<b>Total</b>			<b>-0-</b>	<b>100%</b>	



En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente:.- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- **II.-** Designación de Delegados Especiales.- **III.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** -----

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:.- **En una primera etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día **25 de septiembre de 2007**, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] acciones (setecientos ochenta mil acciones).- **En una segunda etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día **25 de febrero de 2008**, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

00003123

000047

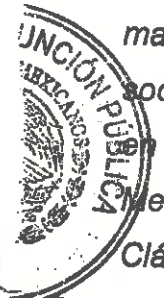


REGISTRO DE COMERCIO

780,000 acciones (setecientos ochenta mil acciones) tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de

[Redacted]

(setecientos noventa mil acciones).- Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento



INSTRUMENTOS  
RESPONSABILIDAD  
ACTIVAS  
ES PUBLICAS  
L DE DEMONSTRACIONES  
AL ADJUNTA  
IONES  
TIGACIONES

a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue ejercido por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes: -----

**ACUERDOS**

**"Primero.** Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable por la

[Redacted] sin publicitar en el Registro Público correspondiente." -----

**"Segundo.** Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente: ---

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la

[Redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la

[Redacted] (setecientos ochenta mil acciones). -----

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de

[redacted] (setecientas noventa mil acciones). -----

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

i) **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, aportará por sí y para sí, la

[redacted], por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

**"Tercero.** Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emítanse

[redacted] nominativas y ordinarias, con valor nominal de [redacted] cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[redacted]	[redacted]
<b>TOTAL</b>	[redacted]	[redacted]



**"Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----

**"Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:-----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[redacted]		0	0.15%	[redacted]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[redacted]		0	0.02%	[redacted]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[redacted]			99.81%	[redacted]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[redacted]			0.02%	[redacted]
<b>Total</b>				<b>100%</b>	[redacted]





000048

00003124



REGISTRO DE COMERCIO

Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registros de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

**"Séptimo.** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo el desarrollo desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas quienes consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

**ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.-** Presidente.- rúbrica.

**ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.-** Secretario.- rúbrica. **RICARDO**

**ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-** Escrutador.- rúbrica. **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.-** rúbrica.

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la

[Redacted] mismos que acordaron serán aportados en

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la

[REDACTED]

-----

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la

[REDACTED]

-----

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la

[REDACTED]

-----

**TERCERA.-** Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de dicha Asamblea, los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiestan su abstención de participar en el incremento de capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

**CUARTA.-** En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
<b>ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR</b>	[REDACTED]		0	0.15%	[REDACTED]





000049



REGISTRO DE COMERCIO

<b>ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE</b>		0	0.02%	
<b>RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE</b>			99.81%	
<b>GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE</b>			0.02%	
Total			100%	

**QUINTA.-** En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital. -----

**SEXTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

**PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

Legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miquen Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-** [REDACTED]

originario del Distrito Federal, México, lugar donde [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, [REDACTED]

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- DOY FE -----

**FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO AUTORIZAR. - DOY FE -----**

----- **TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771** -----

----- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

----- **DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

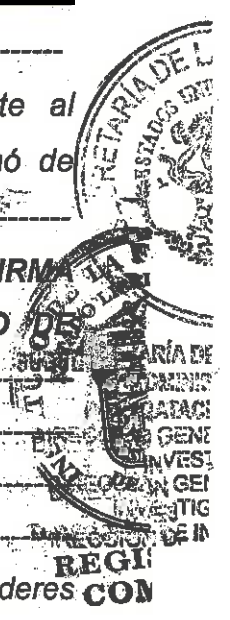
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

**ANEXO "C".-** Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

**ANEXO "D".-** Copia del documento que se protocoliza. -----







REGISTRO DE COMERCIO

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIUN DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



REGISTRO DE COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 30

Compromiso Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 11/06/2007 Hora: 10:56	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 384	A Folio: 68	
Recibo N°: REF.- 21215		Derechos: [REDACTED]	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLANCHUD VON MECHTEL



REGISTRO DE COMERCIO



**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26



REGISTRO DE COMERCIO

Control Interno      Fecha de Prelación  
1 \* 07 / JUNIO / 2007

Antecedentes Registrales:  
PRIMERA INCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Folio	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M2	Asamblea Extraordinaria 1	13-06-2007	1

Derechos de inscripción

Fecha: 30 MAYO 20  
Importe: \$10,855.00

Boleta de Pago No.: 21215

El Registrador

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud V. B...



REGISTRO DE COMERCIO

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**



REGISTRO DE  
COMERCIO

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (**CIEN POR CIENTO**) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
<b>ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR</b>			-0-	70%	
<b>ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE</b>			-0-	10%	
<b>RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE</b>			-0-	10%	
<b>GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE</b>			-0-	10%	
<b>Total</b>			-0-	100%	

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

Handwritten notes and stamps on the left margin, including 'REGISTRAL COLECCIÓN DE MEXICO' and 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA'.



REGISTRO DE COMERCIO

requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED] equivalente a [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en

CON PUBLICACION  
 DE LOS  
 REGISTROS  
 DE LAS  
 DENUNCIAS  
 DE LAS  
 ASAMBLEAS  
 Y  
 REUNIONES  
 DE ACCIONISTAS  
 Y  
 SOCIOS  
 DE LAS  
 SOCIEDADES  
 MERCANTILES  
 Y  
 DE LAS  
 SOCIEDADES  
 DE RESPONSABILIDAD  
 LIMITADA



00003130

000054



REGISTRO DE  
COMERCIO

que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó las siguientes:

**ACUERDOS**

“**Primero.** Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por [REDACTED]

[REDACTED] sin publicar en el Registro Público correspondiente.”

“**Segundo.** Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

**En una primera etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

**En una segunda etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la [REDACTED]

**En una tercera y última etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que:

- i) **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,** aportará por sí y para sí la [REDACTED] por lo que la misma se tiene por suscrita.

“**Tercero.** Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emítanse [REDACTED] acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal [REDACTED] cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:

00003131  
000055



REGISTRO DE  
COMERCIO

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		
<b>TOTAL</b>		

“**Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia.”

“**Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:



RESPONSABILIDADES  
ATIVAS Y  
PASIVAS  
DENUNCIAS  
ACCIONES  
AL ADJUNTA DE  
EN ESTE  
OBLIGACIONES

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR			0	0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	

“**Sexto.** Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital.”

00003132

000056



REGISTRO DE  
COMERCIO

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos de la Asamblea tomo el siguiente:

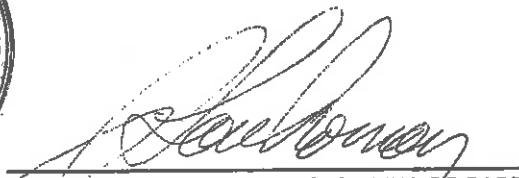
ACUERDO:

“Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección.”



DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y  
ACCIONES PÚBLICAS  
PER DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGADORES "C"

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

  
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN  
WIDERKEHR.  
Presidente.

  
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN  
DUNNE.  
Secretario.

  
RICARDO ARTURO SAN ROMAN  
DUNNE.  
Escrutador.

  
GUILLERMO ANTONIO SAN  
ROMAN DUNNE.

00003133

000057



REGISTRO DE COMERCIO

**Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita**

NOCTEZUMA 104: OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-5543 MODEM: -2-25-75

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mi conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifiestan que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-



RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES DE DENUNCIANTES ADJUNTA DE LOS "A" CIONES



-----ANTECEDENTES-----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.-  
EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



00003134

000058



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELLULAR: 905-506-7543 MODEM: 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.



Expuesto lo anterior, se otorga el presente

CIRIACULLA S

DE NOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:



1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA

RE C

REGISTRO DE  
COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

COATEZUMA 704 DTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
 TLANCANTINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
 CELULAR: 905-706-7543 MODEM: 2-27-75

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.-----



consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

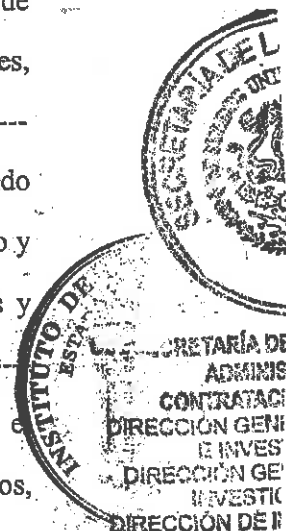
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



REG. CC

00003136

000060



M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75  
CIEZUMA T04 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-5545



REGISTRO DE COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION**

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

**NACIONALIDAD**

**QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas

adquirida anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor, la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducida el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada.

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] con valor nominal de: [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

**SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:



RO DE RCIO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer este derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de este derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**OCTAVA.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de esta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

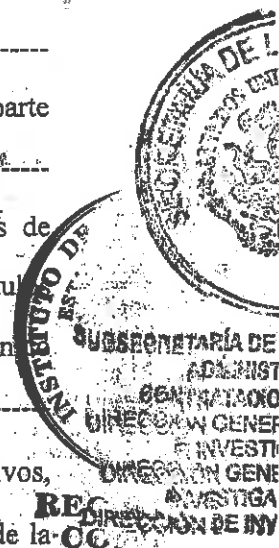
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**NOVENA.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**DECIMA.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TEWANCIINGO 704 QTE. TEL: 01(214) 2-07-75 2-29-75  
TEWANCIINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 907-506-1543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

**DECIMA PRIMERA.**- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DECIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

**DECIMA TERCERA.**- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



RO DE RCIO



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

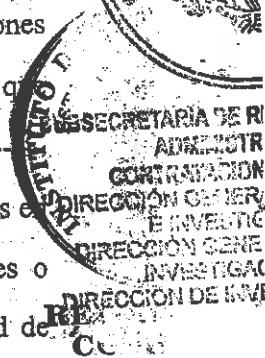
**DECIMA CUARTA.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

**DECIMA QUINTA.**- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

**DECIMA SEXTA.**- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

**DECIMA SEPTIMA.**- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

**DECIMA OCTAVA.**- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-308-3343TELE: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-23-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.**- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**VIGESIMA.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

**VIGESIMA PRIMERA.**- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

#### DE LOS FUNCIONARIOS

**VIGESIMA SEGUNDA.**- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

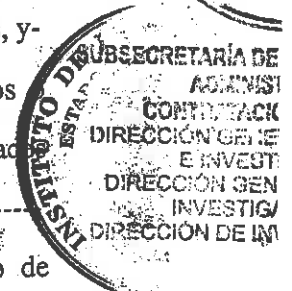
**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



BEG  
COR



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 704 078 2-06-75  
TELEFAX: 2-06-75  
TELEMODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y a su cargo los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

FUNCION PUBLICA  
MEXICANOS  
RESPONSABILIDAD  
SOLICITUD  
DENUNCIAS  
COMISIONES  
REGISTRAL  
MEXICO  
REGISTRO DE COMERCIO



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

**VIGESIMA SEXTA.**- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**

**DE ADMINISTRACION**

**VIGESIMA SEPTIMA.**- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 905-508-1543 FAX: 2-06-75  
TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.



Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales, ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 53 (CINCUENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

#### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

00003141

000065



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

CITEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-05-77 2-29-77  
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77  
CELULAR: 907-708-1547 MODEM: 2-25-77



REGISTRO DE COMERCIO

**VIGESIMA NOVENA.**- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**-----

**TRIGESIMA.**- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TRIGESIMA PRIMERA.** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**-----

**UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

**TRIGESIMA SEGUNDA.**- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reservá legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

#### SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoseles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

00003142

000066



REGISTRO DE COMERCIO

M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 304 076. TELEFAX: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
CELULAR: 905-508-3543 FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-29-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.**- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

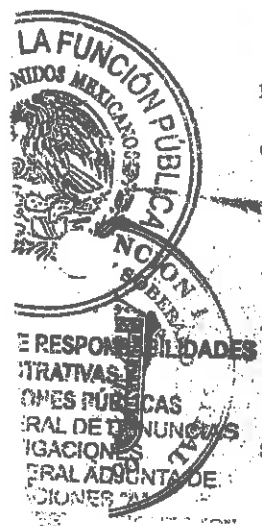
**TRIGESIMA SEPTIMA.**- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

**ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente pagadas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL:</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**SEGUNDO.**- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en



LO DE CIO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

**T E R C E R O.**- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U A R T O.**- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.**- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.**- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----









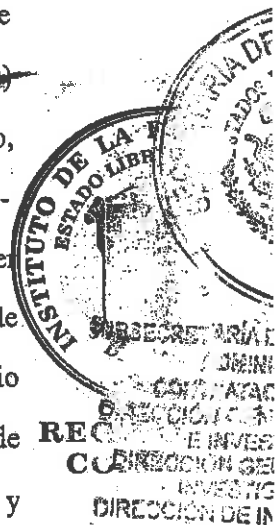
sesepta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

**EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

**EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, soltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----

**SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, una firma ilegible.- **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, una firma ilegible.- **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR**, una firma ilegible.- **SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



000068

00003144



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

PROFESIONISTA 504 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
905-F08-3543 MODERN: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL

VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".



ES PRIMÉR TESTIMONIO compulsado de sus originales

que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE



MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría General de Gobierno  
 Subsecretaría "B" de Gobierno

Folio: 88

Dirección General del Registro Público de la Propiedad

**INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO**

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 2	Partida: 460	A. Fojas: 127	
Derechos: \$ 552.78			

El C. Registrador



SIGNIFICACION GONZALEZ CASTAÑEDA

*[Handwritten signature]*

**REGISTRO DE COMERCIO**

*ESCRITURA  
 No. = 8032*



**REGISTRO DE COMERCIO**  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



### Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:  
LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 460, DEL VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

1. Por escritura No./ póliza No: 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

3. Clave del Fedatario \_\_\_\_\_ Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Propone el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

se formalizaron los siguientes acuerdos:

- a)  Prórroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_
- b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_
- c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_ Edo. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_
- d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_
- e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_
  - Continúa con operaciones en el país
  - Tiene estatutos extranjeros
- f)  Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad \_\_\_\_\_
- g)  Aumento o reducción del capital fijo
 

Capital Fijo	Aumento	Reducción	Capital total
_____	_____	_____	_____
- X  Aumento o reducción del capital variable
 

Capital Variable	Aumento	Reducción	Capital total
_____	X _____	_____	_____
- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
  - Modificación acciones capital fijo
  - X  Modificación acciones capital variable
  - Modificación valor acciones capital fijo
  - Modificación valor acciones capital variable





000071

# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO


h)  Fusión con otra sociedad

h 1)  Fusiónada  
 Fusiónante

h 2)  Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

j)  Disolución de la sociedad

Liquidación de la sociedad

Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

Los que a la letra dicen como sigue \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.** En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la

\_\_\_\_\_ mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley



# Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

000072



General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, lo sucesor y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció.

**CUARTA.-** En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:


Acclonista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	0	0.15%	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	0	0.02%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	99.81%	[REDACTED]
GUILERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.02%	[REDACTED]
				100%	

**QUINTA.-** En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

18. Generales del representante y/o delegado \_\_\_\_\_

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-** Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario.

  
  
 LIC. JORGE RAMOS-CAMPIRÁN  
 11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 30 (TREINTA) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO**



**REGISTRO DE  
COMERCIO**



RESPONSABILIDAD  
ACTIVAS Y  
PASIVAS PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
Y ACCIONES  
ADJUNTA DE  
ACTOS



O. DE  
C. DE



LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

12/09/2007 14:45:36

Presenta: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

125 Del Estado de México

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Autoriza/Notario: con residencia en TENANCINGO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

Otorgante(s):

IXTAPAN DE LA SAL

Municipio:

Testimonio

NOTA: Este comprobante deberá presentarse en el momento de la inscripción.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Liquidador Fiscal

Fundamento: Artículo: 23, fracción IV

Operación(es)

Base \$

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: \$

Subsidio: 0

TOTAL: \$



REGISTRO DE



OFICINA REGISTRAL

RESPONSABILIDADES  
ACTIVAS Y  
PASIVAS PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
Y REVISIONES  
PARA LA JUNTA DE  
CONTABILIDAD  
ESTADÍSTICAS



RECEPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

DATE: / /

Presenta: CAMERAN JOB

Autoriza/Notario: 115 del Estado de México, Lic. FRIEDERICH con residencia en TENANCINGO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 165

Fundamento:

Base:

Range en d.s.m.g.



REGISTRO DE COMERCIO

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código alfanumérico del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Liquidador Fiscal

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL: \$

OFICINA REGISTRAL

RESPONSABLE DE PARTES  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE COMERCIO

000076



00003152  
**Compromiso**  
Gobierno que cumple

13 DE SEPTIEMBRE 2007  
SUC. TENANCINGO 9181  
PAGO SERVICIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157  
REFERENCIA: 204000A51800000302774397236

DOCUMENTOS:

NO SE CUBREN CHEQUE HS. IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: 0.00

EFFECTIVO:

996052

15:17:17 SPFI

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL ACEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS DE PAGOS QUEEN CANTIDAD Y TIPO SON SUJETOS A VERIFICACION POR PARTE DEL PAGADOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SU RECEPCION EN LA CAMERA DE COMPENSACION ELECTRONICA

RESPONSABLES DE SERVICIOS Y REGISTROS  
RATIVAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PAGO**

PROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

RELACIÓN (C.U.R.P.) \_\_\_\_\_

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES \_\_\_\_\_

13 / SEP / 2007

ACTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV



**DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TUCION DE PODERES GENERALES	1		

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA  
\*204000A51800000302774397236\*

204000A51800000302774397236

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



00003153  
**Compromiso**  
Gobierno que cumple

000077

SECRETARIA DE FINANZAS  
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

PDER1  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



REGISTRO DE  
COMERCIO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S A DE C V

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:



RESPONSABILIDAD  
RATIVAS Y  
NES PÚBLIC  
AL DE DEN  
ACIONES  
RALA  
XON  
REGISTRAR  
O DE  
LACIO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 161.052	1	[REDACTED]	[REDACTED]

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL [REDACTED]

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA  
\*204000A51800000284974398244\*

204000A51800000284974398244

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04




1157



1093

05 DE SEPTIEMBRE 2007  
 SIC TENANCINGO 5181  
 PAGO SERVICIOS  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO I.I.S.T  
 REFERENCIA: 204000A51800000264974398743  
 MN  
 DOCUMENTOS:  
 MONEDA CHEQUE NO. MONEDA  
 TOTAL DE DOCUMENTOS: 0.00  
 EFECTIVO: [REDACTED]  
 TOTAL:  
 SEC. 2687/68  
 SFS9057 13:36:12 SEPO

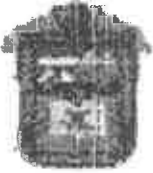
ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTenga EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUE RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIPIEN SILO BUEN COMO Quedan SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SI RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CARRERA DE CONFERENCION ELECTORAL.




REGISTRO DE  
COMERCIO



RESPONSALIDADES  
 TUBOS Y  
 PUBLICAS  
 DE DENUNCIAS  
 IONES  
 ADJUNTA E  
 ES "A"  
 IACIONES "C"



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



REGISTRO DE  
COMERCIO



Srr0101

### Boleta de Ingreso

Area Registral MERCANTIL

Fecha  
13/09/2007  
Hora  
18:33:13  
Control Interno  
1  
2454 26  
111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN  
TENANCINGO  
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)  
ESTADO DE MÉXICO  
CAMPIRAN JOB  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

13/09/2007

Hora 18:33:13

Control Interno 1

2454 26

111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

TENANCINGO

TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

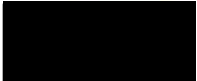
ESTADO DE MÉXICO

CAMPIRAN JOB

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Monto de Operación \$ .00

Monto de Derechos



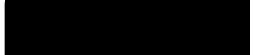
#### Transacciones

Acto Descripción / Requisitos Acto  
M3 Asamblea ordinaria  
/ refm3

Valor Base

Derechos

\$ .00





Lic. Jorge Ramos Campiran 00003156

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NUMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO VOLUMEN 406 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE  
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

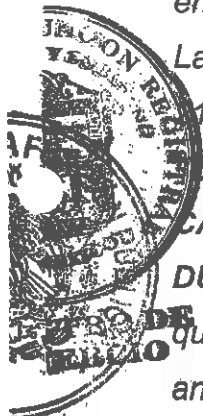
La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 11 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE LOS NOTARIOS EN LAS DENUNCIAS DE FALSA FIRMADA Y EN LAS DENUNCIAS DE FALSA FIRMADA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTEJADO



certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR			-0-	0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE			-0-	0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	

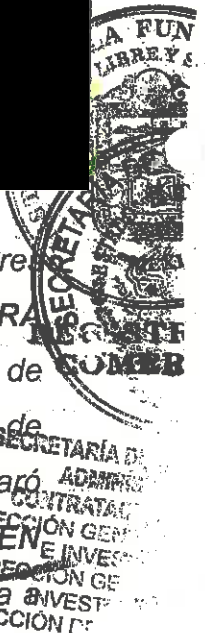
Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de

Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:-

**DEL DIA** - **I**- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- **II**-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- **III**-

Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- **IV**-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:-

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**.- **I**.-En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra; manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación; se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de

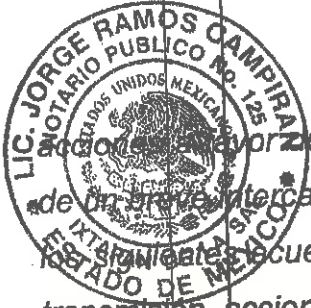


Lic. Jorge Ramos Campirán

3 00003157

Notario Publico No. 125 000081

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-  
de un arrendamiento de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes acuerdos:- - ACUERDOS:- - "Primero.- Se aprueba y formaliza la

transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."-

- Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."- - Tercero.- En virtud de la transmisión de

las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]		-0-	0.15%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]			99.85%	[REDACTED]
<b>Total</b>				<b>100%</b>	

CAMPIRAN COTEJADO

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - - II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - ACUERDOS:- - "Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - - "Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales y especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - **"Séptimo.** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
REGIÓN GENERAL DE INVERSIÓN  
REGIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

Lic. Jorge Ramos Campirán

00003158  
000082

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

En el día de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha  
Constitución de la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades  
de la Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente,

recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se  
propone revocar los poderes otorgados a su favor.- - De lo anteriormente  
expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:- -

**ACUERDO: "Octavo.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor  
del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber  
dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron  
otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública  
número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos  
veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada  
ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Salazar y Añel, Notario Público  
Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Morelos, Notario Público  
Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del  
Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro  
Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a folios 127, folio ochenta  
y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La

revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede surtirá sus efectos

con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas  
bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO**

**SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el  
momento en que se notifique a los bancos respecto a las cuentas bancarias que  
ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - IV.- En tratamiento del

Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el  
siguiente: - - - **ACUERDO: - - - "Noveno: - - -** Nombrar como Delegados Especiales

indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR,**  
**RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN**

**GONZÁLEZ,** para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario  
Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen  
conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como

para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio  
correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean  
pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias  
correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen

constar en la presente acta."- - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por  
concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad  
**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,** haciéndose



INSARILIDAD  
IS Y  
IBLICAS  
DENUNCIAS  
VES  
JUNTA DE  
"A"  
CIONES

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO



constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ (RUBRICAS)**-----

----- **C L A U S U L A S** -----

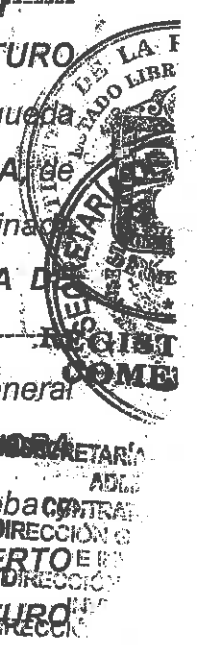
**PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.-** A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA** de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura. -----

**SEGUNDA.-** En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.-----

**TERCERA.-** En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.-----

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda distribuido a partir de esta fecha como sigue: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APRO X.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



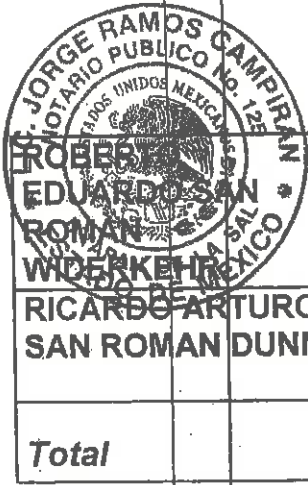
Lic. Jorge Ramos Campirán

00003159

Notario Publico No. 125

000093

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDENKEHR	[REDACTED]	-0-	0.15%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	99.85%	[REDACTED]
<b>Total</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	100%	[REDACTED]

CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único, en vez del Consejo de Administración

QUINTA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE

FUN  
OS M  
VOTOS Y  
SUFICIAS  
DE DENUNCIAS  
CIVILES  
LA ADJUNTA DE  
NOS TA  
TIGACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN  
COTEJADO

**CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

**SEXTA.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

**SEPTIMA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

#### ----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,



SUBSECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN,  
CONTRATACIÓN  
Y INVERSIÓN  
SECCIÓN GENERAL DE  
INVERSIÓN  
E INVERSIÓN  
E INVERSIÓN  
E INVERSIÓN



Lic. Jorge Ramos Campirán

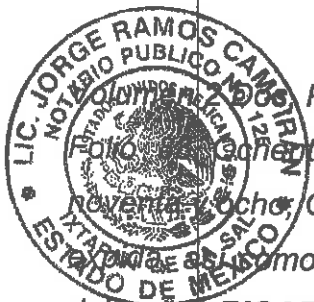
Notario Publico No. 125 000084

Estado de México

00003160



REGISTRO DE COMERCIO



Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito. -----

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

IV.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.**- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario. -----

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- DOY FE -----

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE DENUNCIAS Y ADMONESTACIONES

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --  
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---  
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----  
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--



REGIS  
COM

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

- ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----
  - ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----
  - ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SAGADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.-----



SUBSECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
CONTRATA  
DIRECCIÓN GE  
E INVE  
DIRECCIÓN  
INVE  
DIRECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMBIAN



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Folio: 67  
Compromiso  
Gobierno que cumple

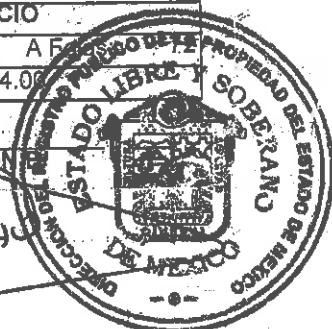
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO.

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 14/09/2007	Hora: 13:28
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 409	A F
Recibo N°: REF DE PAGO. 98244 Y 97236	Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON

*JACQUELINE PLAUCHUD VON*



REGISTRO DE  
COMERCIO

00003161  
000085



REGISTRO DE  
COMERCIO



RO DE  
BCIO

Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

### BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 \* 26



Control Interno Fecha de Prelación

\* 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Precedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afecciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M3	Asamblea ordinaria	14-09-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha	05	SEPTIEMBRE	00
Subsidio			\$ .00

Boleta de Pago No.: 98224

El Registrador

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE  
COMERCIO

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

**LISTA DE ASISTENCIA**

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
<b>ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR</b>			-0-	0.15%	
<b>ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE</b>			-0-	0.02%	
<b>RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE</b>				99.81%	
<b>GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE</b>				0.02%	
<b>Total</b>				<b>100%</b>	

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de



RESPONSABILIDAD  
SOLIDARIA Y  
ILIMITADA  
AL DEBER  
DE LAS  
ACCIONES  
REPRESENTADAS  
EN ESTE DOCUMENTO

000087



REGISTRO DE COMERCIO

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.

II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.

III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.

IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

**"Primero.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del



RESPONSABILIDADES  
ACTIVAS Y  
PASIVAS PÚBLICAS  
ACCIONES  
VALOR ADICIONALES  
ACCIONES "A"  
ACCIONES "C"

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



REGISTRO DE  
COMERCIO

Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR			-0-	0.15%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.85%	
Total				100%	

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

#### ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo



RESPONSABLES  
DE LAS Y  
DE LAS  
DE DENUNCIAS  
AL AIJUNTA DE  
ONES "A"  
STIGACIONES

REGISTRO DE  
COMERCIO

se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

**"Séptimo.-** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.



RESPONSABLES  
ACTIVAS Y  
ES PÚBLICAS  
DE DENUNCIAS  
CIONES  
L ADJUNTA DE  
NES "A"  
TGACIONES "C"





REGISTRO DE COMERCIO

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

**ACUERDO:**

**"Octavo.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

**"Noveno.-** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **RICARDO ARTURO SAN**



RECIBIÓ RESPONSABILIDAD SIGUIENTE:  
RATOS Y  
INES PÚBLICAS  
RAL DE DENUNCIAS  
IGACIONES  
ER/L ADJUNTA DE  
ACIONES "A"  
VESTIGACIONES

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

000091

00003167

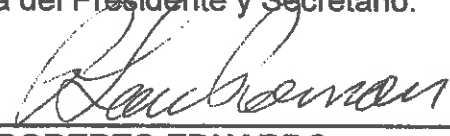


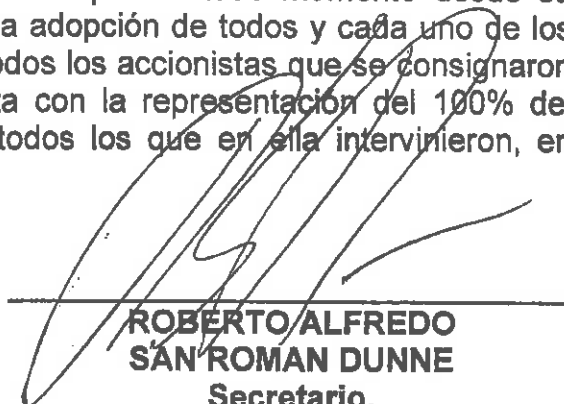
ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



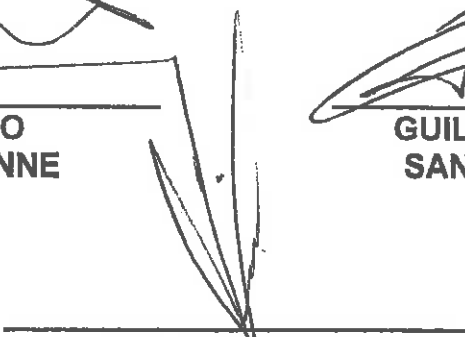
ESPECIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL EN LOS JUICIOS PÚBLICOS Y EN LOS JUICIOS DE DENUNCIAS Y ACCIONES ADJUNTA DE JUICIOS "A" Y "C"

  
ROBERTO EDUARDO  
SAN ROMAN WIDERKEHR.  
Presidente.

  
ROBERTO ALFREDO  
SAN ROMAN DUNNE  
Secretario.

  
RICARDO ARTURO  
SAN ROMAN DUNNE

  
GUILLERMO ANTONIO  
SAN ROMAN DUNNE

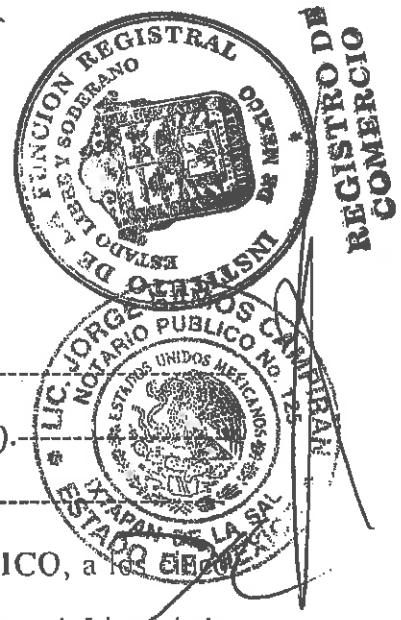
  
C.P. LEONARDO  
DURÁN GONZÁLEZ  
Escrutador

000092



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 QIE TELS: 01(714) 7-03-75 7-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CELULAR: 905-508-1543 MODFM: 7-23-75



AÑO 1998-----  
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----  
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí



conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----ANTECEDENTES-----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

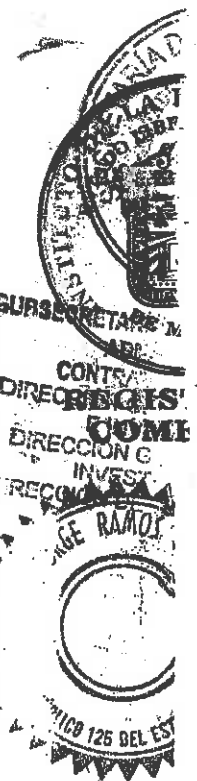
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



000093



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCITZUMA 304 DTE HELS- 01(214) 2-03-75 2-27-75  
IENANCINGO. MEX IAX 2-06-75  
CELULAR: 901-508-1541 MODIM 2-75-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO  
REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA  
REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR  
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA:  
TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:  
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.-  
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un  
bello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA  
RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE  
1988.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

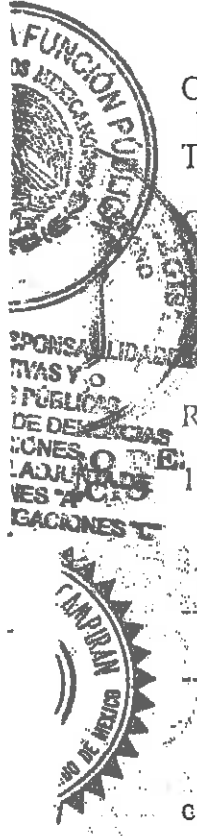
PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de  
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por  
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA  
URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las  
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas  
S.A. DE C.V. -----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE  
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales,  
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República  
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----



1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

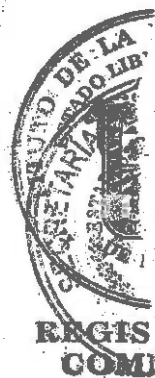
7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



000004

00003170



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila

MOCIZUMA 104 DTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 909-308-3343 NOTIFEM: 2-21-75

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

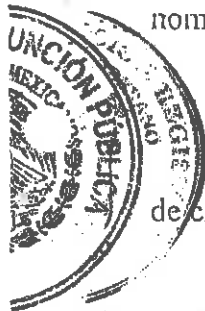
19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,





consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

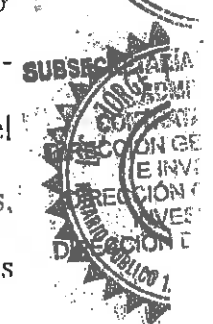
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

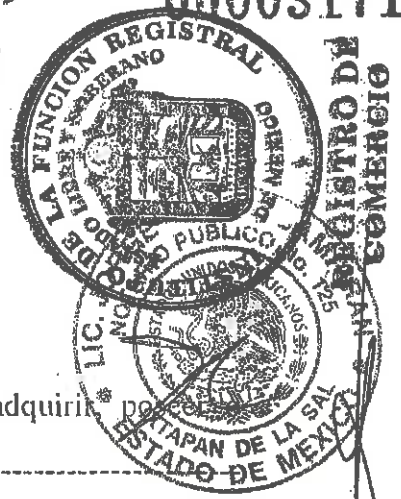
30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



0000095



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OIE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 909-308-1543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TAX: 2-06-75  
MODEM: 2-23-75

necesidades o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION**

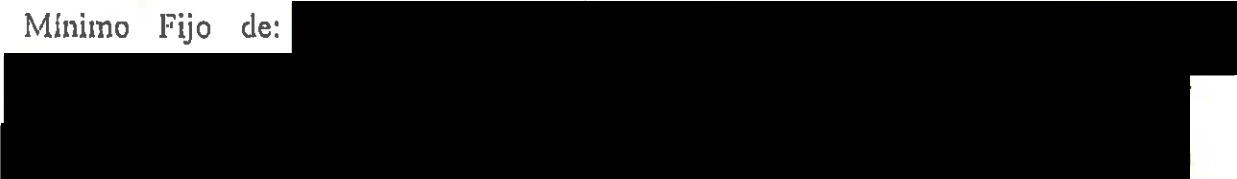
**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

**NACIONALIDAD**

**QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

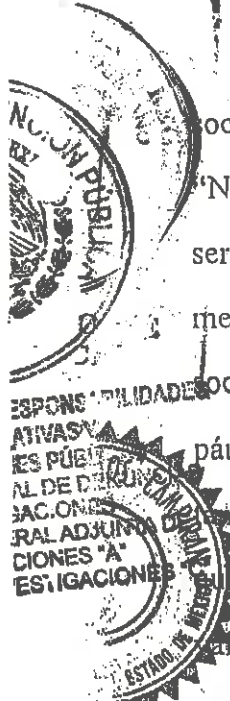
**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de:



estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

**SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:



a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

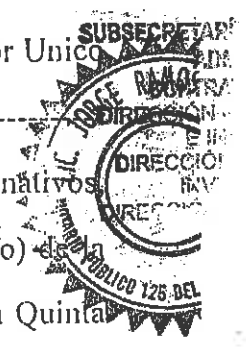
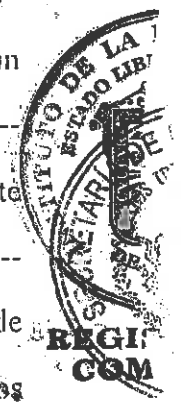
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



000006

00003172



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-308-1543 MODFM: 7-23-75

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas

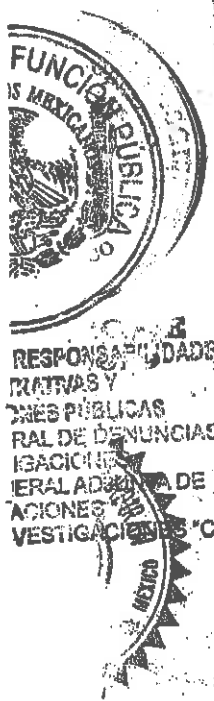
de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las

Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

**DECIMA CUARTA.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.**- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.**- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.**- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

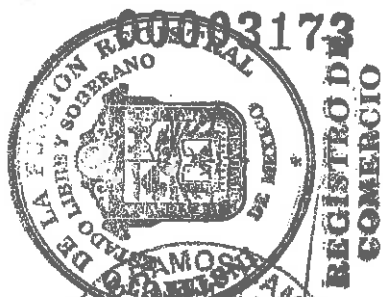
**DECIMA OCTAVA.**- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



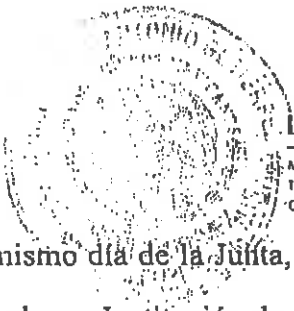
REGIS  
COM



000007



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

APOCIEZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
TENANCINGO. MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 909-306-3543 MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones, la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION; éste integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

**VIGESIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

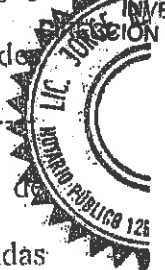
c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



REGIS

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO



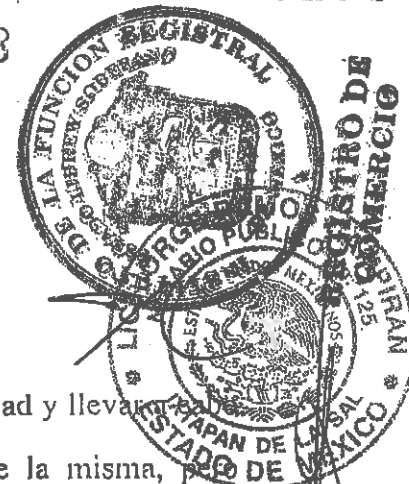


000008



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OJE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TÉNANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
TELEFONO: 909-508-1543 MODEN: 2-75-75



e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

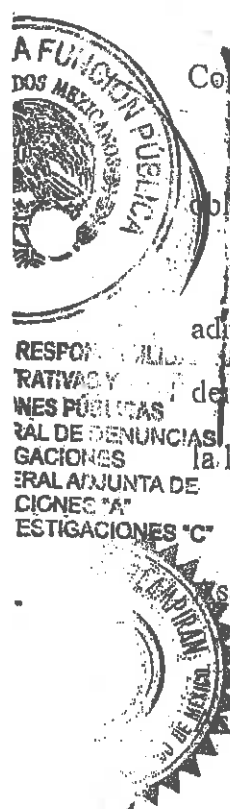
VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO-----

-----DE ADMINISTRACION-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



000009



REGISTRO DE COMERCIO



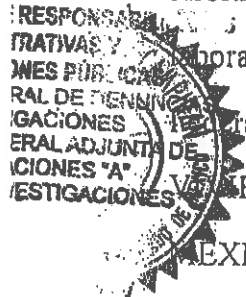
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-73 2-29-73  
ATEANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73  
CELULAR: 905-508-3543 MOIDEM: 2-25-73

del Trabajo, de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula respectiva, conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley General del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las



que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

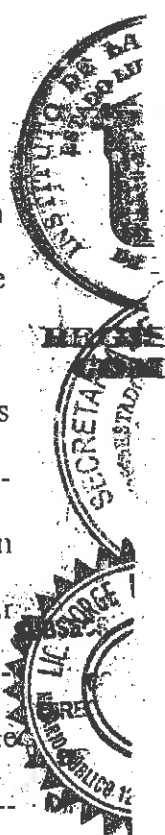
H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

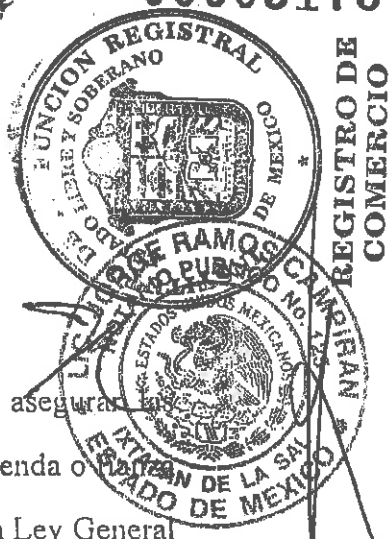
#### -----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-79 2-29-79  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-79  
CELULAR: 905-908-5541 MODTEL: 2-25-79

**VIGESIMA NOVENA.-** Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

**-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----**

**TRIGESIMA A.-** El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

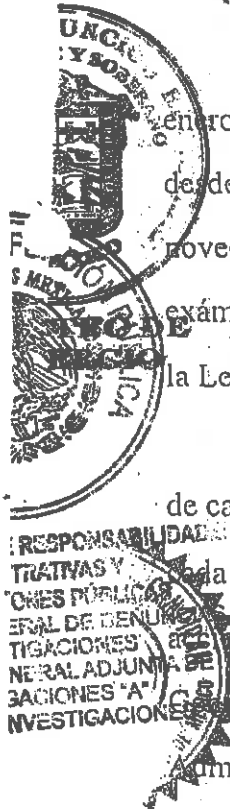
**TRIGESIMA PRIMERA.-** El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

**-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----**

**-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----



c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

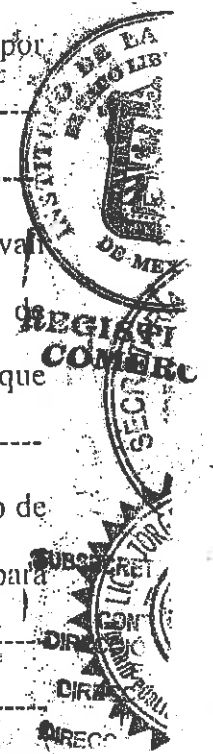
-----**SOCIOS FUNDADORES**-----

**TRIGESIMA TERCERA.**- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

**TRIGESIMA CUARTA.**- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

**TRIGESIMA QUINTA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



000101



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MICIFUZMA 504 OIE. TEL: 01(714) 7-05-75 7-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CELULAR: 905-508-3541 MODEM: 7-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto

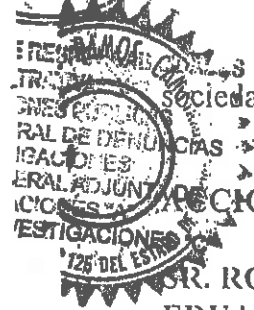
capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la

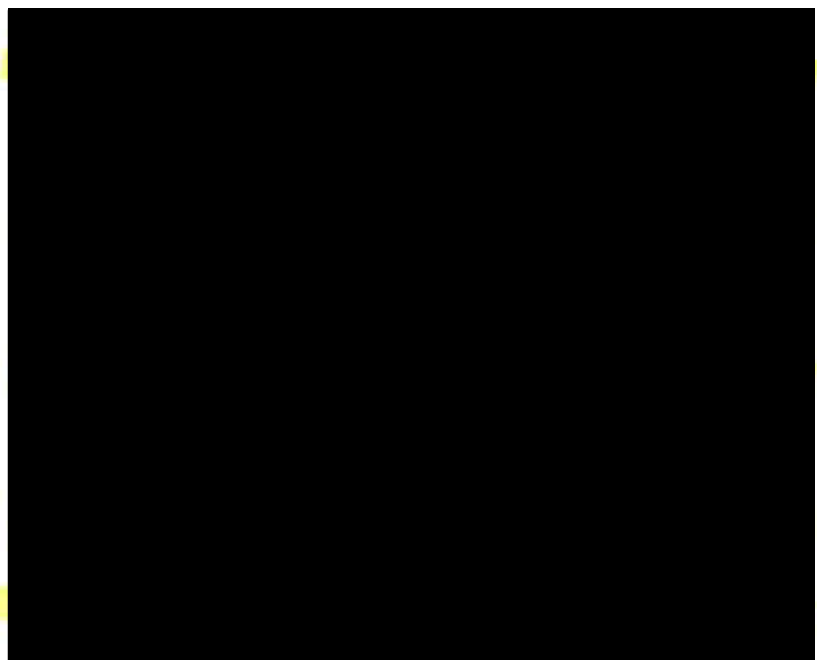
reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de todos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado integralmente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.			
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.			
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.			
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.			
<b>TOTAL:</b>			



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en



términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

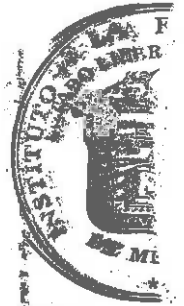
Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

**T E R C E R O.**- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U A R T O.**- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.**- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad; según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.**- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



REGISTRO  
COMERCIAL



SUBSECTOR  
COMERCIAL  
DIRECCION  
GENERAL

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser [REDACTED]

[REDACTED] Distrito Federal, lugar donde [REDACTED]

[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser [REDACTED]

[REDACTED] Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.



R. C.



DIRECCION  
DIRECCION  
DIRECCION



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCITZUMA 904 01E. TELS: 01(714) 2-03-73 2-29-73  
TEWANACINGO, MEX FAX: 2-06-73  
CELULAR: 905-908.1543 MODIEM: 2-23-73

**S E P T I M O.** Asimismo los comparecientes se comprometen a expedir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo que a mí cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

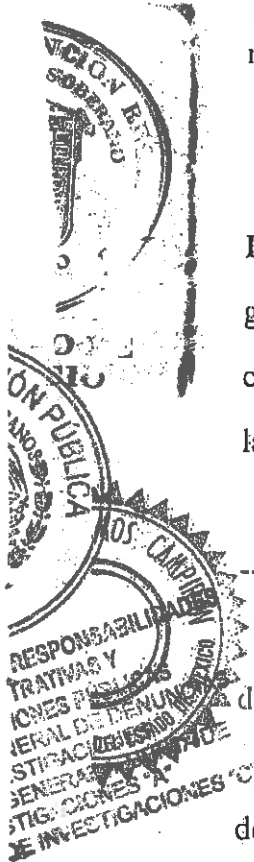
**O C T A V O.** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

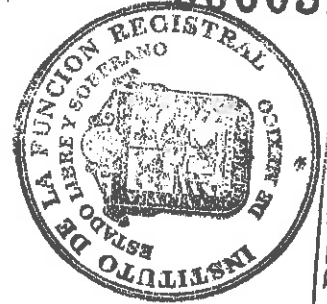
- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser [redacted] Distrito Federal, lugar donde [redacted] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

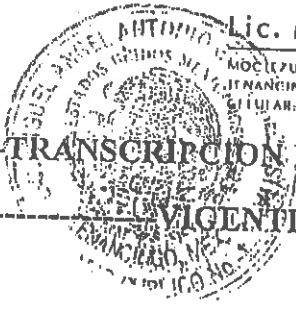
EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser [redacted] Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCLEPUMA 304 DIF. TELS: 01(714) 7-05-75 2-79-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75  
CALLE AR. 905-508-3543 NOTARI- 7-75-75

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



--- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----C E R T I F I C O-----

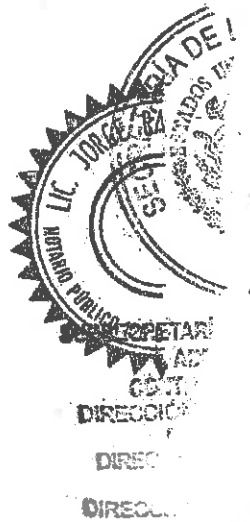
---Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----



REGISTRO COME

---Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.





REGISTRO DE COMERCIO



**NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ---CERTIFICO---**

Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la **ESCRITURA NÚMERO 28,032** (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

**Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----**



RESPONSABILIDAD  
TRATAMIENTOS  
ACCIONES PÚBLICAS  
TRATAMIENTOS  
GENERAL DE DENUNCIAS  
INVESTIGACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
ACCIONES "A"  
INVESTIGACIONES



CN0606735



000105

00003181



REGISTRO DE COMERCIO

090



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría "B" de Gobierno  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N°: CB-089690		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador

IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA



REGISTRO DE COMERCIO

*Handwritten signature*

*ESCRITURA No. 28032*

has  
EL  
es



RESPON...  
RATIV...  
NE...  
IAL DE...  
GACIONES  
R...ADJUNTA DE  
CIGNES "A"  
ESTIGACIONES "C"

DE  
O

GOBIERNO

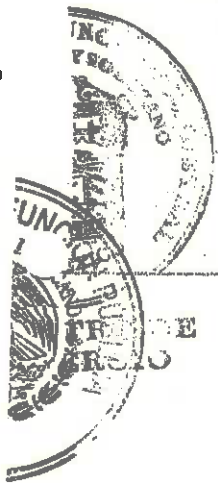
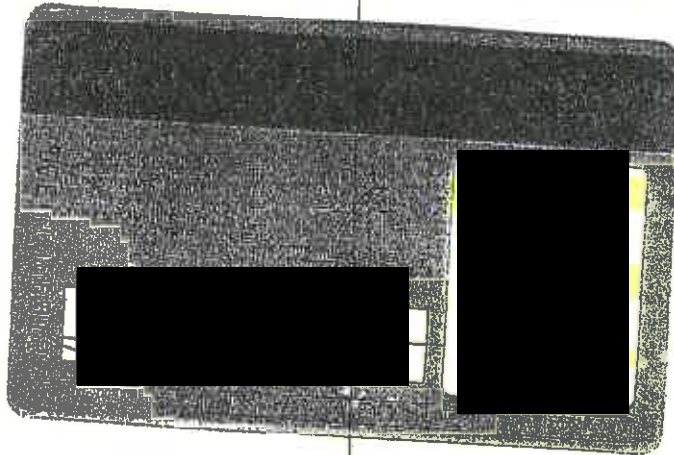
7.4



00003182  
000106



REGISTRO DE  
COMERCIO



SPONS: ...  
TIVAS Y  
S PÚBLICOS  
. DE DENUNCIAS  
ORONES  
L ADJUNTA DE  
ONES "A"  
TIGACIONES "C"



REGISTRO DE COMERCIO

M-2

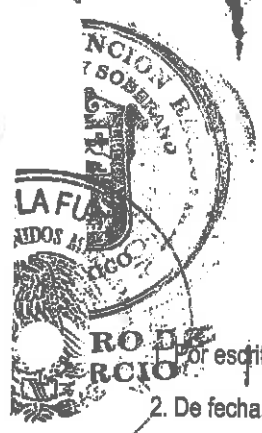


### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

#### Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:  
LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA 460, FOJAS 127 DE FECHA 22 DE OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_



Por escritura No./ póliza No. 4694 Volumen 106 Libro \_\_\_\_\_ Foja \_\_\_\_\_

2. De fecha: 12 DE SEPTIEMBRE 2007.

3. Clave del Fedatario 125 Lic. Jorge Ramos Campiran

RESPONSABLE: Municipio Ixtapan de la Sal Estado de México

TRATADO Y DENES PÚBLICA: Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

IGACIONES 5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:  
ERAL ADJUNTA 5. Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

IGACIONES "A" 6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE AGOSTO DEL 2007

#### 7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a)  Prórroga de la duración de la sociedad \_\_\_\_\_

b)  Cambio de denominación o razón social \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

c)  Cambio de domicilio social \_\_\_\_\_

Edo. \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

d)  Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: \_\_\_\_\_

e)  Cambio de nacionalidad de la sociedad \_\_\_\_\_

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

f)  Transformación de la sociedad \_\_\_\_\_

Modalidad \_\_\_\_\_

g)  Aumento o reducción del capital fijo  
Capital Fijo      Aumento      Reducción      Capital total

Aumento o reducción del capital variable  
Capital Variable      Aumento      Reducción      Capital total

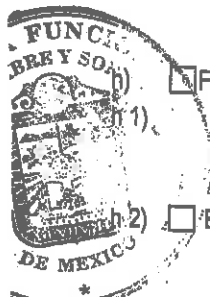
- Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)
  - X  Modificación acciones capital fijo
  - X  Modificación acciones capital variable
  - X  Modificación valor acciones capital fijo





0000109  
REGISTRO DE  
COMERCIO

### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



Fusión con otra sociedad

Fusiónada  
 Fusiónante

Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente  
 Sin Extinción de la Escidente

REGISTRO DE  
COMERCIO

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

Disolución de la sociedad

Liquidación de la sociedad

K X Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

ACUERDOS:

RESPONSABILIDAD  
DE LAS  
ACTIVIDADES  
DE LAS EMPRESAS  
PÚBLICAS  
AL DE DENUNCIAS  
DE LAS  
ACCIONES "A"  
DE INVESTIGACIONES

**"Primero.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

**"Segundo.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

**"Tercero.-** En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]		-0-	0.15%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]				[REDACTED]
Total	[REDACTED]				[REDACTED]

**"Cuarto.-** Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:



REGISTRO DE COMERCIO



### Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

#### ACUERDOS:

**"Quinto.**- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

**"Sexto.**- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-
- b. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.
- c. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala

Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

**"Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

**"Octavo.**- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil

ACUERDO:



RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y DE NEGOCIOS PÚBLICOS GENERAL DE DENUNCIAS Y INVESTIGACIONES GENERAL ADJUNTA DE ACCIONES "A" INVESTIGACIONES



REGISTRO DE COMERCIO

**Forma Precodificada del Registro Público de Comercio**

...cientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

M- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

**ACUERDO:**

"**Noveno.** - Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

- 9. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas
- 10. Generales del representante y/o delegado **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**

**RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.**- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario

  
**LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 125  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 IXTAPAN DE LA SAL  
 ESTADO DE MEXICO

11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 38 (TREINTA Y OCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

**LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO**



**REGISTRO DE  
COMERCIO**

REGISTRO DE  
COMERCIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
GENERAL DE DENUNCIAS  
Y LICENCIACIONES  
GENERAL ADJUNTA DE  
LICENCIACIONES "A"  
Y DENUNCIAS "C"



000113

00003189



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES  
PATRIAS Y  
MUNICIPALES PÚBLICAS  
FISCAL DE DENUNCIAS  
FISCAL DE DENUNCIAS  
FISCAL DE DENUNCIAS  
FISCAL ADJUNTA DE  
FISCAL ADJUNTA DE  
FISCAL ADJUNTA DE  
FISCAL ADJUNTA DE  
FISCAL ADJUNTA DE



2454 \* 26



Compromiso  
Gobierno que cumple

FOLIO

05/08/2010 14:48:10

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Presenta: [Redacted]

Autoriza/Notario: [Redacted]

Organista(s): ADRIAN MEDINA FELIPE DE JESUS.

Municipio: XITAPAN Testimonio: 2133

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Fundamento:

Base \$

Rango en d.s.m.g.

Subtotal \$

Subsidio:

TOTAL: \$

*M/C*

Observaciones:

Liquidador Fiscal

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

de Partes

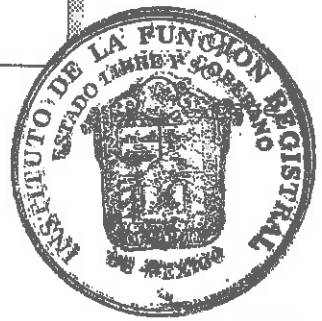
OFICINA REGISTRAL

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO**

00003190

**BOLETA DE INGRESO**

000114



**REGISTRO DE  
COMERCIO**

Area Registral **MERCANTIL**

Fecha **06/08/2010** Hora **15:05:06** Control Interno **1**

Folio **2454 26**

No. Fedatario **111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN**

Domicilio **TENANCINGO  
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)  
ESTADO DE MÉXICO**



Solicitante **CECILIA BRITO**

Ubicación del Inmueble o Razón Social **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**  
Descripción del bien

Monto de Operación **\$ .00**

Monto de Derechos **\$513.00**

**RESPONSABILIDADES  
NATIVAS Y  
TRANSACCIONES  
VAL DE DENUNCIAS  
SACIONES  
RAL ASUNTA DE  
Poder  
MONES  
STIGADION**

Descripción / Requisitos Acto

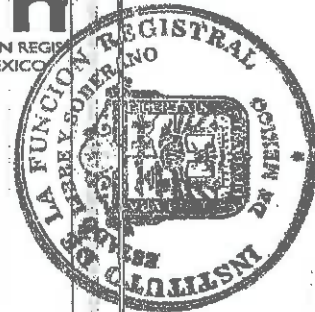
Valor Base	Derechos
\$ .00	\$513.00

**O DE  
CIO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ifren**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: IQXT0078755384205207

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 11-08-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: ESTA LINEA DE CAPTURA YA FUE UTILIZADA CON EL FOLIO 93 DEL 2010 PARA OTORGAMIENTO DE PODER

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: [REDACTED]

Fecha de pago: 06-08-2010

Total: 513

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe



- RESPONSABILIDADES
- TRÁMITES Y
- CONTRATACIONES PÚBLICAS
- FRANCISE DENUNCIAS
- INVESTIGACIONES
- GENERAL ADJUNTA DE
- PROCESOS
- ESTADÍSTICAS



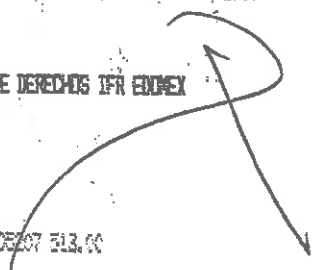
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

2/06/07/13:25:43 A 06 DE AGOSTO DE 2010

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FECHA: 06/08/2010  
TIPO DE OPERACION: CREDITO

MONEDA: DOLAR ESTADUNIDENSE



RECEBIDO POR LA CANTIDAD DE:  
TRECE PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE PAGO / CREDITO

ESPECIFICACIONES



AL DEPENDENCIA

AL DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD

FECHA DE PAGO / CREDITO

MONEDA



REGISTRO DE COMERCIO



Faint, illegible text and stamps in the lower right quadrant of the page.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

00003193

000117

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**VOLANTE UNIVERSAL**  
**IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**



**No. Volante: No asignado**

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

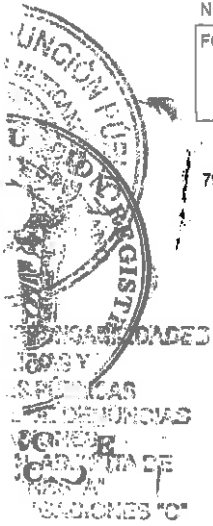
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]

**DATOS DEL SERVICIO:**

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:  
FOLIO C-93

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS	1		[REDACTED]



FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: [REDACTED]



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

**IQXT0078755384205207**

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

**ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO**

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:18 PM



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ifrem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

000118

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
VOLANTE UNIVERSAL  
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**



REGISTRO DE  
COMERCIO

**No. Volante: No asignado**

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

--

**DATOS DEL SERVICIO:**

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93
------------

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			



FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: [REDACTED]



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

**IQXT0078755384205207**

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

**ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO**

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM



000119

00003195

Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

ESCRITURA NÚMERO 2173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES



REGISTRO DE COMERCIO

- VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO - AÑO 2005 DOS MIL CINCO -

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Yo, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar.

EL PODER GENERAL PARA:

- A) PLEITOS Y COBRANZAS,
- B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
- C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL,

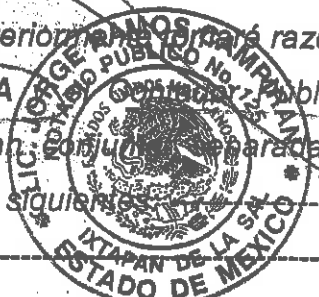
Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, personalidad de la que posteriormente se dará razón, a favor del señor FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA y del Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que lo ejerzan conjuntamente y separada e indistintamente conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, otorga a favor del señor FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA y del Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Vol. 41  
# 463  
22/10/05  
F.N.E.  
2475 \* 26

N/C  
2475 \* 26

scd



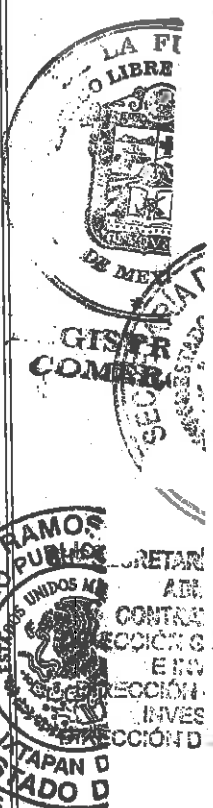
**Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL,** para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente, de conformidad con el Artículo 7.771 Siete punto, setecientos setenta y uno del Estado de México y de 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con las entidades de la República Mexicana, para que lo ejerzan con las siguientes facultades -----

**A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, ni para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

- a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; -----
- b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas; -----
- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -----
- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----
- e) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

**B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias. -----

**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito





Jorge Ramos Campirán <sup>000120</sup>

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados

República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concorra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, ~~seiscientos~~ ~~ochocientos~~ ~~setenta~~ ~~y~~ ~~cinco~~, ~~ochocientos~~ ~~setenta~~ ~~y~~ ~~seis~~ y ~~ochocientos~~ ~~ochenta~~ ~~y~~ ~~seis~~ de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

--- SEGUNDA.- En general, el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza o al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos ~~o~~ ~~los~~ ~~sean~~ ~~menester~~ para su cabal cumplimiento.

**PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA**

El señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, me acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de la sociedad denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura Pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Volumen 2 Dos, bajo la Partida número 460 Cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 Ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, misma que agrego en copia certificada al apéndice de documentos, bajo la letra que le corresponda.



LIC. JORGE RAMOS CÁMPIRÁN COTEJADO

COTEJADO

Asimismo manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas y modificadas y que actúa de conformidad con las facultades que le otorga su representada. -----

----- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto. -----

II.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: -----

**ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR.**- Originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado bajo el régimen de separación de bienes, Empresario, con domicilio en Circuito Sur Sin Número Campo de Golf, en el Municipio de Ixtapán de la Sal, México, con Registro Federal de Contribuyentes SAWR-331103200 Treinta Y Tres, Once, Cero, Tres, Dos, Q, Cero. -----

III.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratifica y firma, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - **DOY FE** -----

**FIRMA DEL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR** -----

Autorizo Definitivamente.- El día de su fecha.- luego por no causar impuesto alguno.- Firma del Notario.- Licenciado **JORGE RAMOS CAMPIRÁN**, el sello de autorizar. - **DOY FE** -----

----- **TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO 7.771** -----

----- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

----- **DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

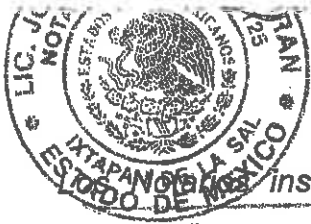
**ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---





Notario Público No. 125 000121

Estado de México

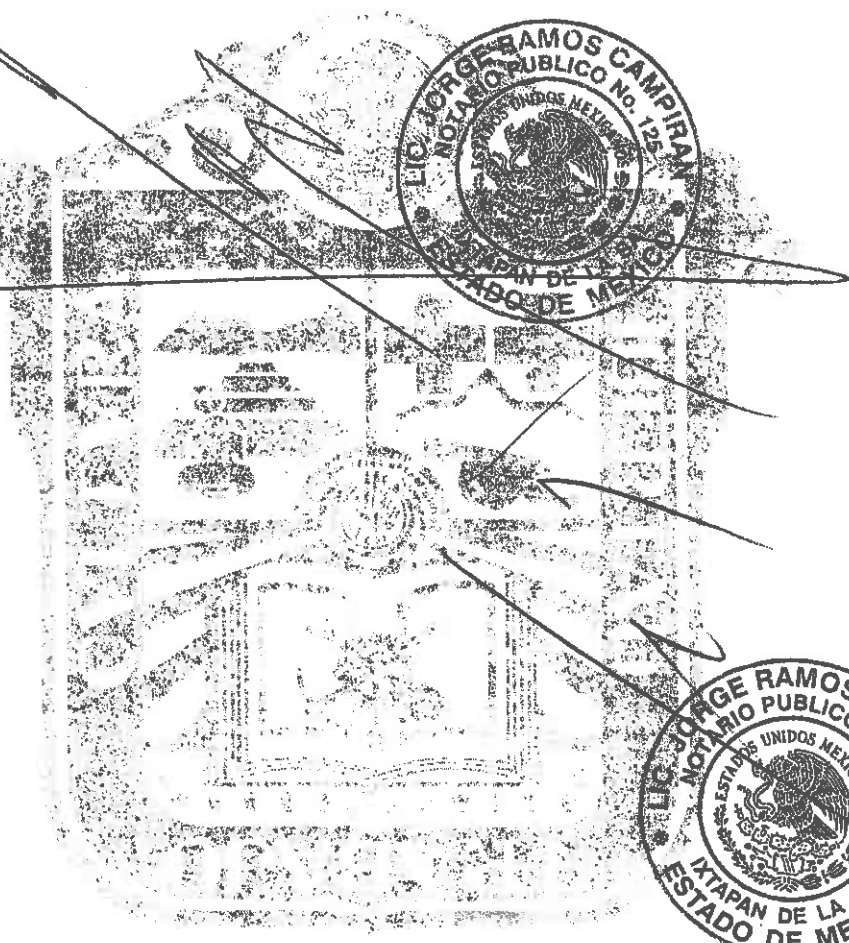
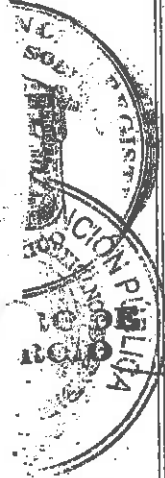
insertarán este Artículo en los testimonios de los



REGISTRO DE COMERCIO

otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y DEL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN  
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

**BOLETA DE INSCRIPCION**

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**2454 \* 26**



REGISTRO DE COMERCIO

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 06	/ AGOSTO / 2010

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Definiciones al:

Folio	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 * 26	M10 Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3a79ff0b8a47c071613d3458b918b9204ff81b92	06-08-2010	1

**DEBILIDADES**

Derechos de Inscripción

Fecha	AGOSTO	2010	Boleta de Pago No.: 205207
Importe	[REDACTED]		
Subsidio	[REDACTED]		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

REGISTRO DE COMERCIO





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-506-1543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 1998-----

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)-----

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)-----

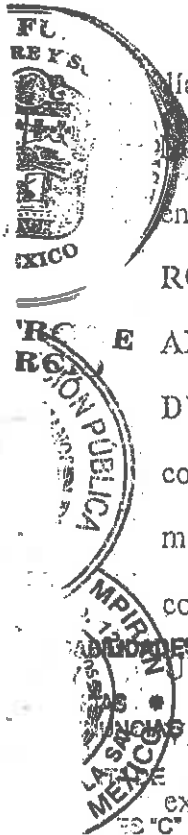
EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse; sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes

PROTESTA  
DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad; los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

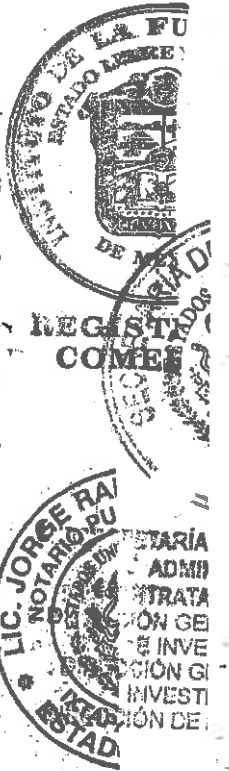
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,







000124



REGISTRO DE COMERCIO

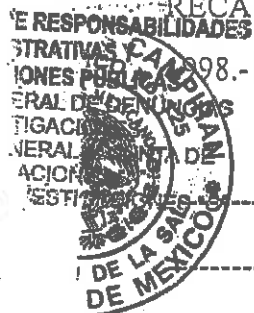
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OJE. TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1541 MOVIM: 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE



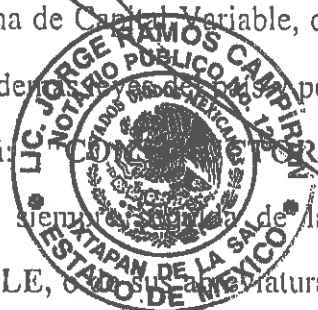
1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre acompañada de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----



-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

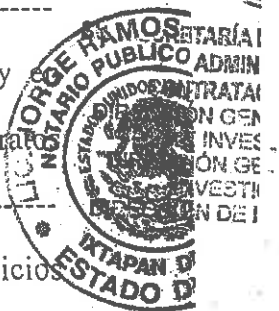
7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en





REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, de los servicios y atención necesaria con todos sus conexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

consignación, procesado, comercialiación y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físicos y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

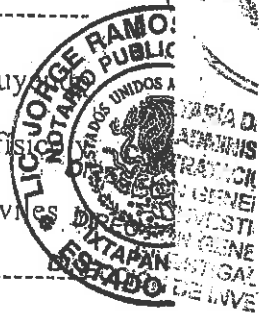
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

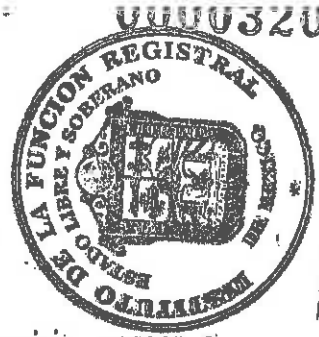
29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus





REGISTRO DE COMERCIO  
COPIA CERTIFICADA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓTEZUMA 104 OIE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-29-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

**DURACION**

**CUARTA.-** La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

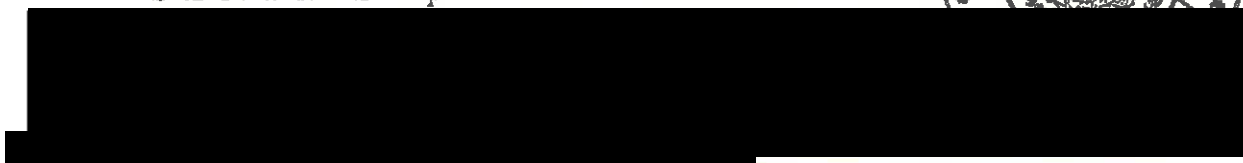
**NACIONALIDAD**

**QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que:

"Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por ende, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado.



cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

**SEPTIMA.-** El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

**O C T A V A.-** Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

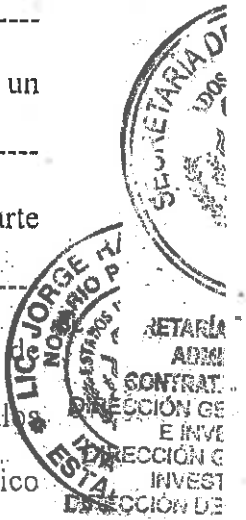
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**N O V E N A.-** La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

**D E C I M A.-** Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE.  
TENANCINGO, MEX.  
CELULAR: 905-508-1547

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
FAX: 2-06-75  
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE  
COMERCIO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO





184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

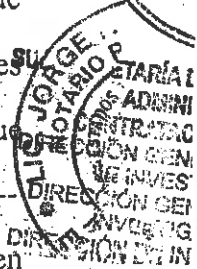
**DECIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

**DECIMA QUINTA.-** Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

**DECIMA SEXTA.-** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

**DECIMA SEPTIMA.-** Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

**DECIMA OCTAVA.-** Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



000128



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

Tel: 01(714) 2-09-75 2-29-75  
Fax: 2-06-75  
Modem: 2-25-75  
Toluca, Mex.  
Celular: 905-508-7543

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

**DECIMA NOVENA.-** Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

**DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**VIGESIMA.-** La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los AUXILIARES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas determine conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, el Administrador Unico tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante el tiempo necesario, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

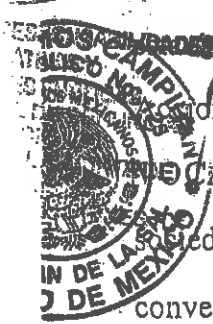
**VIGESIMA PRIMERA.-** El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**DE LOS FUNCIONARIOS**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

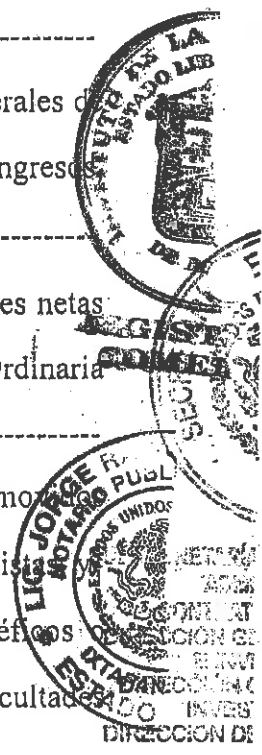
**VIGÉSIMA TERCERA.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TERRANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-908-3545 MODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA CUARTA.-** El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA QUINTA.-** El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

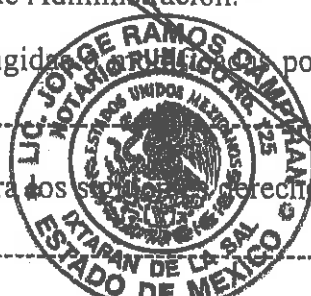
b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

**VIGESIMA SEXTA.-** Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

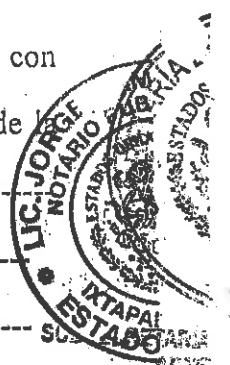
**VIGESIMA SEPTIMA.-** La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

BEG  
COI



CONTRATO  
DIRECCIÓN DE  
E INVI  
DIRECCIÓN DE  
INVEST  
DIRECCIÓN DE



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-09-75-2-29-75  
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1541 MODEM: 2-25-75



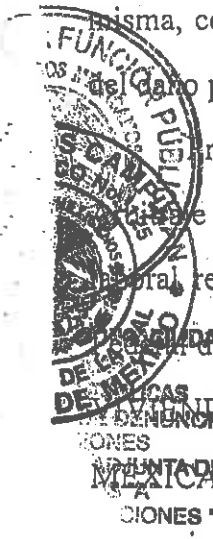
REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

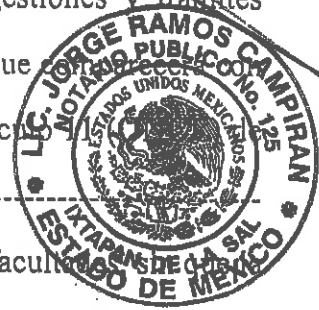


TR  
ER



del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que ostentan el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 125 de la Ley General del Trabajo que determina.



En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades: enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

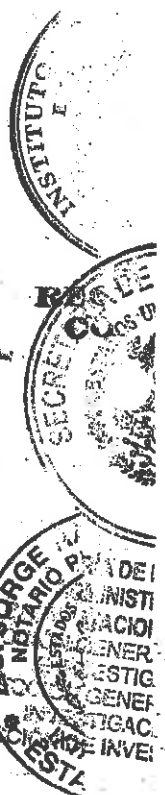
H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----







Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita  
MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TEPANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-1541 MOHIM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

TRIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para aser... responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

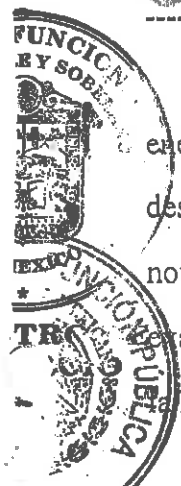
TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o varias cosas según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance general.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos necesarios entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.



c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

#### -----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones suscribiera las que se emitán en caso de aumento de capital.-----

#### -----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOCTEZUMA 104 OIC. IELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3543 MODEN: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TRIGESIMA SEXTA.-** La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL:</b>	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



COTEJADO

**SEGUNDO.-** Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

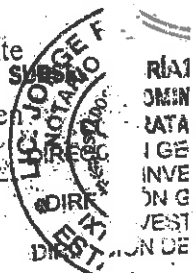
COPIA CERTIFICADA

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas; con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----



**T E R C E R O.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

**C U A R T O.-** En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

**Q U I N T O.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad; según lo hacen constar los propios socios.-----

**S E X T O.-** Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



Notario Publico Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita

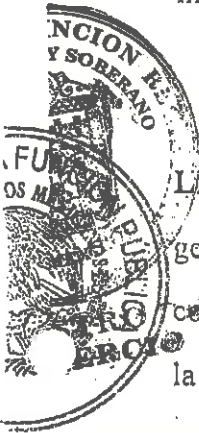
BOULEVARD DE LA FERIA 304 DTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75  
TEHUACANCO, MEX. FAX: 2-06-75  
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

Asimismo los comparecientes se comprometen a dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

**OCTAVO.-** Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.



RESPONSABILIDADES

TRATADOS

CONVENIOS

GENERAL

INVESTIGACIONES

VERIFICACIONES

ACTOS

ESTADO DE LA SAL

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración del acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan su capacidad por nacimiento.

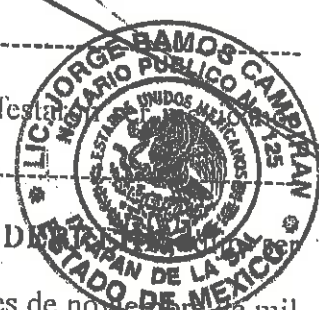
EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDMER, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SAWR-331103-2Q0 (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE

[Redacted signature and address information]

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo [REDACTED]

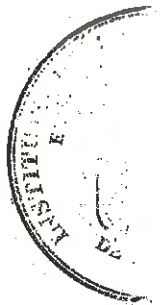
[REDACTED] lugar donde [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo [REDACTED]

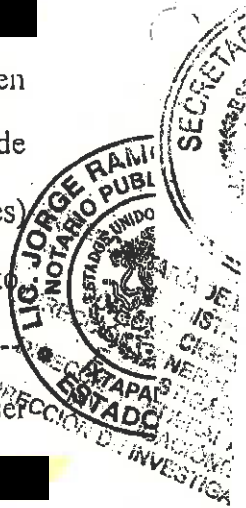
[REDACTED] Distrito Federal, lugar donde [REDACTED]  
[REDACTED] vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar -----



REG. COM.





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MUCHUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75  
TENANCINGO, MIX. FAX: 7-06-75  
CULIAR: 905-508-5545 MODIM: 7-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compuesto de tantas copias cuantas se requieran para que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de las que obran en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para el presente, con el original denominado:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO





-- -EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

  
LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.





REGISTRO DE COMERCIO

**JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES:** -----

**CERTIFICO**

Que las presentes fotocopias que anteceden en tres fojas útiles y sus anexos, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 2,173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, EN DONDE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE.

----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----  
EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL.-----

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR  
ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

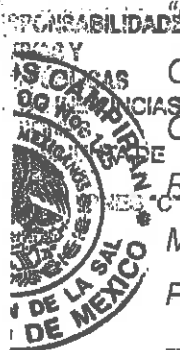
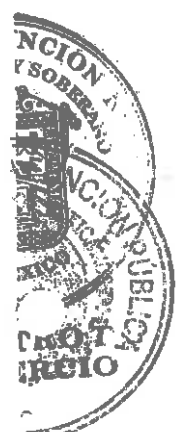
LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-----

-----Doy Fe.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

**CERTIFICA** -----

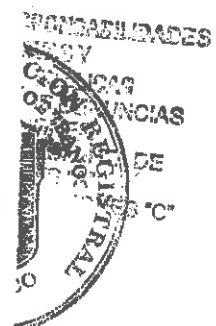
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 23 (VEINTITRÉS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454\*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

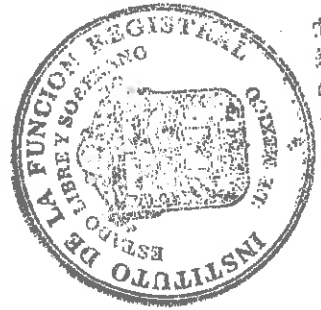
**LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO**



**REGISTRO DE  
COMERCIO**



**DE  
CIO**



REGISTRO DE COMERCIO

Handwritten signature or mark.



RESPONSABILIDAD...  
TRATAR Y...  
NES PÚBLICAS...  
RAL DE DENUNCIAS...  
IGACIONES...  
ERAL...  
AC...  
/ES...

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

F N E 2451126  
F N E 2451126  
Comprobante  
Gobierno del Estado de México

F 126  
F 126

RECEPCIÓN OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL 12/10/2010

Presenta: BRITO CECILIA  
Autoriza/Notario: 125 Del Estado de México LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN con residencia en TENANCINGO  
Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA DE CV  
Municipio: IXTAPAN, VERACRUZ Testimonio: TOS

Fundamento:  
Base \$  
Rango en d.s.m.g.  
Subtotal \$  
Subsidio:  
TOTAL: \$ 281x/10

Observaciones:  
NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.



OFICINA REGISTRAL



CONSECUTIVO: 125014  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
Cuenta Activa  
1301028  
PAGO DE SERVICIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**frem**  
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

000139

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**VOLANTE UNIVERSAL**  
**IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

**DATOS DEL SERVICIO:**

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO 126

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79111	COMERCIO - PODER POR PERSONA FÍSICA - OTORGAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE PODERES	1		

FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 05 2010

TOTAL:



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

1231NJS0092187684985220

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652  
HSBC 1904



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2010 12:31:15 PM

*[Handwritten signature]*

Recabi 21/10/10

REGISTRO DE COMERCIO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SERVICIOS DE DENUNCIAS Y ADJUNTA DE DENUNCIAS

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 28/10/2010

Hora 13:42:17

Control Interno 1

Folio 2454 26

RFC Exp. Catastral



REGISTRO DE COMERCIO

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO  
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)  
ESTADO DE MEXICO

CECILIA BRITO



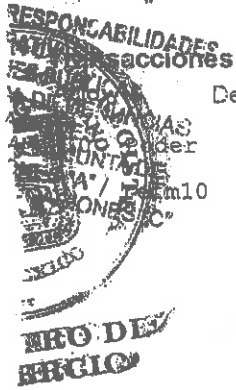
Ubicación del inmueble o Razón Social  
o descripción del bien

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación



Monto de Derechos



Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

\$ .00





El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal